

CURSO 2025 - 2026

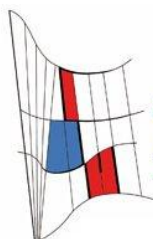
PROYECTO EDUCATIVO

Conservatorio Jesús de Monasterio



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES



Conservatorio
Jesús de Monasterio

Santander (Cantabria)



- DECISIONES GENERALES
- PROYETO CURRICULAR
- PLAN DE CONVIVENCIA

PROYECTO EDUCATIVO

ÍNDICE GENERAL

1. CONTEXTO EDUCATIVO Y DECISIONES GENERALES.
2. PROYECTO CURRICULAR DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA.
3. PLAN DE CONVIVENCIA.

DECISIONES GENERALES



CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA JESÚS DE MONASTERIO CURSO 2025 - 2026

En este documento, todas las referencias en las que se usa la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DECISIONES GENERALES

1. Introducción	5
2. Contexto normativo	6
a) Legislación de ámbito general.	6
b) Legislación de ámbito específico.	9
3. Contexto socio cultural	11
4. Características del centro.	12
5. Finalidades.	13
6. Objetivos del centro:	14
7. Personas que queremos formar	16
8. Retos educativos.	17

CONTEXTO EDUCATIVO

1. Introducción

El Conservatorio responde al modelo educativo propuesto por la Consejería de Educación de Cantabria, que parte de una concepción de la educación concebida como un servicio público, basada en los siguientes principios:

- Participación democrática de todos los sectores implicados en el proceso educativo, utilizando una metodología pedagógica de consenso y colaboración.
- Estímulo del trabajo cooperativo de los equipos didácticos que incida en el mejor conocimiento del alumno y que asegure una formación personalizada e integral.
- Estímulo de la acción tutorial, orientando el trabajo de los docentes hacia la actuación como un equipo multidisciplinar que establece metas comunes y coordinadas.
- Apertura del Conservatorio a la comunidad y colaboración con las instituciones públicas y privadas que coadyuven a su labor educativa.
- Activación de recursos de innovación e investigación educativa, como mecanismo para profundizar en una formación comprensiva e integral.
- Potenciación de las tecnologías de la información y de la comunicación, recursos metodológicos próximos al alumnado del siglo XXI, como elemento motivador y dinamizador del proceso educativo.
- Consecución del mayor grado de excelencia educativa, entendida como el conjunto de valores, actitudes y procedimientos puestos en práctica

durante el proceso educativo del alumnado.

A fin de impulsar el desarrollo personal de su alumnado, el Conservatorio considera relevante el estímulo de determinados valores universales:

- Educación integral en un contexto de tolerancia.
- Participación activa en las actividades colectivas.
- Responsabilidad e implicación en proyectos comunes y en las tareas individuales encomendadas.
- Coherencia con el conjunto de valores artísticos y humanísticos que propone el proyecto educativo del conservatorio.
- Estímulo de la capacidad de autocrítica, de la autoexigencia y del deseo de perfeccionamiento constante.

2. Contexto normativo.

a) Legislación de ámbito general.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4) modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

- Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (BOC del 30).
- Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 3 de julio), modificado por Decreto 30/2017, de 11 de mayo.
- Orden EDU/7/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión de calificaciones y de reclamación contra las decisiones de promoción y titulación, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden ECD/129/2016, de 15 de noviembre, que establece las condiciones para la gestión del patrimonio histórico educativo de los centros educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.
- Resolución de 22 de noviembre de 2016, por la que se establece el procedimiento para que los centros educativos públicos de Cantabria puedan solicitar su acreditación como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre, que regula el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la

Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 7 de octubre).

- Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden EDU/5/2006, de 22 de febrero, por la que se regulan los Planes de Atención a la diversidad y la Comisión para la Elaboración y Seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 8 de marzo).
- Resolución de 22 de febrero de 2006, por la que se proponen diferentes medidas de atención a la diversidad con el fin de facilitar a los Centros Educativos de Cantabria la elaboración y desarrollo de los Planes de Atención a la Diversidad (BOC de 8 de marzo).
- Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria (BOC de 7 de abril).
- Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los Proyectos Integrados de Innovación Educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) Legislación de ámbito específico.

- Decreto 23/2011, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por Decreto 90/2018, de 25 de octubre.
- Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, entre otros aspectos, la finalidad y organización de estas enseñanzas, el currículo, el acceso a las mismas, la evaluación, promoción y permanencia, así como los documentos de evaluación y la correspondencia con otras enseñanzas.
- Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por Decreto 81/2014, de 26 de diciembre.
- Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por Decreto 81/2014, de 26 de diciembre y por el Decreto 38/2018, de 3 de mayo.
- Decreto 38/2018, de 3 de mayo, que modifica el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

- Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, establece las convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y determinadas materias de Educación secundaria obligatoria y Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.
- Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre, establece las convalidaciones entre materias optativas de Educación secundaria obligatoria y Bachillerato y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza, así como el procedimiento para solicitar dichas convalidaciones.
- Orden EDU/32/2011, de 18 de abril, por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, y el de la exención de la materia de educación física, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desarrolla determinados aspectos del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero. (Corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha 10 de mayo de 2011).
- Orden EDU/95/2008, de 16 de octubre, regula la oferta de asignaturas optativas correspondientes a los cursos quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de Música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden EDU/98/2008, de 22 de octubre, regula la evaluación, promoción, certificación y titulación en las enseñanzas elementales y profesionales de Música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre, modifica el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de las enseñanzas profesionales de música y danza.

- Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden EDU/11/2025, de 20 de marzo, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2025-2026 para centros docentes no universitarios.

3. Contexto socio cultural.

El ámbito de influencia del Centro, de acuerdo con las directrices de la legislación autonómica y del Decreto del Reglamento Orgánico de Conservatorios, se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El enclave principal del Conservatorio está ubicado en la ciudad de Santander. El edificio presenta una construcción moderna, de notable interés arquitectónico; su diseño estilizado se ha convertido en un emblema significativo y peculiar, reconocible en todos los ámbitos de la población.

Tradicionalmente, desde la etapa de la extinta Diputación Regional, se ha mantenido un régimen de aulas desplazadas, que bajo la denominación de Secciones Regionales del Conservatorio “*Jesús de Monasterio*”, imparten las enseñanzas elementales de piano y violín (en Laredo y Castro Urdiales). Actualmente las secciones, dentro de nuestro ámbito de gestión, están ubicadas en las localidades de El Astillero, Solares, Colindres, Santoña, Laredo y Castro Urdiales.

La Comunidad de Cantabria dispone, además, de dos Conservatorios de titularidad pública: el Conservatorio de Torrelavega, dependiente de la Consejería de Educación, y el Conservatorio *Ataúlfo Argenta*, de titularidad municipal, radicado en Santander.

Santander, capital de Cantabria, es una ciudad de tipo medio en cuanto al

número de habitantes, que se acerca a los doscientos mil. Hasta tiempos recientes la Región ha adolecido de una tradicional carencia de vías de comunicación, por razones orográficas. En el núcleo urbano de Santander reside casi un tercio de la población de Cantabria. Tras el proceso de reconversión derivado del ingreso de nuestro país en la Comunidad Europea, la región fundamenta su actividad económica en el turismo, el comercio y el sector de servicios.

En cuanto a entramado musical, a día de hoy, la región cántabra no dispone de los recursos que han alentado la creación de orquestas sinfónicas y de conservatorios superiores de música en las comunidades vecinas. En este capítulo, Cantabria se encuentra en franca desventaja en lo que se refiere a la actividad musical estable.

Por otro lado, la actividad y programación ordinaria de determinadas instituciones públicas regionales como el Festival Internacional de Santander o el Palacio de Festivales de Santander, no tienen trascendencia ni incidencia en el devenir académico de los Conservatorios.

En el marco de colaboración suscrito por la Consejería de Educación y la *Fundación Albéniz* tiene lugar en el Conservatorio *Jesús de Monasterio* durante el mes de julio el Encuentro *Música y Academia*. Acuden a las aulas del Centro profesores de renombre mundial y la comunidad educativa dispone de la posibilidad de asistir libremente en calidad de oyentes a las clases y a los conciertos.

4. Características del centro.

El Conservatorio “*Jesús de Monasterio*” es un Centro educativo musical, donde se imparten Enseñanzas regladas de carácter no obligatorio, Elementales y Profesionales de las siguientes especialidades instrumentales: flauta, oboe, clarinete, fagot, saxofón, trompa, trompeta, trombón, tuba, violín, viola, violoncello, contrabajo, guitarra, acordeón, piano, órgano, percusión, canto,

ICPRB y clave. Estas enseñanzas tienen carácter propedéutico para aquellos alumnos que deseen acceder a los estudios superiores.

El Conservatorio se postula como un Centro dinamizador y divulgador de la música en su entorno; atento a las demandas culturales de la sociedad cántabra, que trabaja y aboga por el desarrollo de la sensibilidad artística y musical en su ámbito de influencia consciente de ser un punto de referencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria en lo relativo a la formación cultural y humanística. El Conservatorio expresa una inequívoca vocación de establecer relaciones fructíferas con instituciones públicas y privadas que desarrollen sus actividades en el ámbito de la música y de la cultura en general.

El Conservatorio fundamenta todas sus actuaciones en un contexto de trabajo colaborativo, orientado a la consecución de unos objetivos comunes asumidos por toda la comunidad educativa, que garantice la coherencia de un proyecto educativo consensuado.

5. Finalidades.

Entre las finalidades del Conservatorio destacan:

- Asegurar la competencia y la calidad de la formación técnica y musical del alumnado en las diferentes especialidades que imparte el Centro, sin soslayar la perspectiva de nuestra importante contribución a su desarrollo integral.
- La programación y la acción pedagógica de las enseñanzas elementales persiguen la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos que permitan el futuro dominio del lenguaje musical, el uso de la voz como medio de expresión, la consecución de una base técnico-instrumental sólida para la interpretación y el estímulo de las competencias básicas mediante la práctica, el estudio y el aprendizaje de la música.

- La programación y la práctica docente de las enseñanzas profesionales persiguen una formación musical de calidad, a fin de dotar al alumnado de los conocimientos, destrezas y procedimientos necesarios para integrarse en los diferentes campos de la música: solista, músico de cámara, miembro de orquesta, musicología, pedagogía, composición, dirección, crítica, grabación, edición, etnomusicología o gestión musical.
- Nutrir los diferentes campos profesionales de este ámbito artístico como respuesta institucional a la diversidad de las demandas de empleo del mundo musical. En este aspecto radica uno de los ejes básicos de orientación al alumnado

6. Objetivos del centro:

1. Preparar profesionalmente al alumnado para su futura incorporación a los estudios posteriores o al mundo laboral, contemplando toda la gama de posibilidades relacionadas con el campo musical.
2. Conseguir una formación musical integral del alumnado, contemplando tanto los aspectos técnico-interpretativos como los culturales, estéticos, humanísticos, sociales y científicos.
3. Desarrollar en el alumnado un espíritu crítico, creativo y sensible.
4. Desarrollar en el alumnado sus competencias básicas.
5. Tener presente las características individuales del alumnado, ofreciendo una enseñanza personalizada, adaptada a la sociedad diversa y multicultural en la que el centro está inmerso.
6. Desarrollar en el alumno la capacidad de valorar y respetar las distintas manifestaciones y realizaciones musicales.

7. Proporcionar al alumnado las actividades internas y externas idóneas para la práctica de la música, de forma que vivan y experimenten activamente los conocimientos adquiridos.
8. Promover las medidas necesarias para que el alumnado sea consciente y valore la importancia del trabajo personal en el proceso de aprendizaje.
9. Orientar académica y profesionalmente al alumnado, a fin de que alcancen a conseguir un óptimo desarrollo de sus aptitudes y capacidades.
10. Fomentar la divulgación de la música en el entorno sociocultural de la región, estableciendo contacto, de ser necesario, con instituciones públicas y privadas dedicadas a la promoción de actividades musicales y culturales.
11. Conseguir el reconocimiento del Conservatorio *Jesús de Monasterio* como un punto de referencia de la formación musical en la Región.
12. Potenciar permanentemente la oferta musical del centro.
13. Potenciar la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación en las clases y adaptar, en su caso, la metodología a los recursos que éstas proporcionan.
14. Valorar las manifestaciones de la música tradicional y popular como un aspecto más en la formación musical de los alumnos.
15. Participar activamente en los planes y proyectos diseñados desde la Consejería de Educación que coadyuven a la mejora de la calidad educativa.
16. Favorecer la implicación de las familias en la formación musical de sus

hijos e hijas, animándolos en el estudio, fomentando la asistencia a conciertos y cursos, etc.

7. Personas que queremos formar.

El Conservatorio quiere formar personas competentes para el siglo XXI:

- Capaces de aplicar los conocimientos adquiridos en la comprensión e interpretación de cualquier género de música.
- Que adquieran una amplia gama de recursos y habilidades, a través de aprendizajes significativos y funcionales, para que sean capaces de desenvolverse en la sociedad actual.
- Capaces de aprender a aprender.
- Personas capaces de disfrutar interpretando, creando y escuchando música.
- Que sean capaces de valorar críticamente cualquier interpretación musical.
- Personas que, al concluir los estudios musicales en el centro, estén capacitadas para iniciar los estudios posteriores, si es su decisión, que faculten para una dedicación profesional.
- Personas que aprecien todo tipo de manifestación musical.
- Personas con sensibilidad artística, estética y social, que sean capaces de expresar sus sentimientos y vivencias a través de la música.
- Personas con afán de superación personal, capacidad de trabajo, responsabilidad y autonomía.
- Personas que desarrollen su creatividad y sentido crítico, capaces de

decidir sobre su proyecto vital.

- Ricos en valores sociales, tolerantes y respetuosos con la diversidad de nuestra sociedad.
- Personas que reciban tanto una formación musical predominantemente *clásica* como unos conocimientos básicos de diversos géneros musicales y técnicas: improvisación, jazz, rock, étnica... El Conservatorio forma a un alumnado con capacidad de adaptación a la actual fusión de tendencias y a las exigencias del mercado laboral.

8. Retos educativos.

El Conservatorio *Jesús de Monasterio*, en el marco de una educación inclusiva, es consciente de que ofrecer una enseñanza personalizada en una sociedad diversa y multicultural es esencial; en consecuencia, plantea los siguientes retos educativos:

- El conocimiento de los hechos diferenciadores, teniendo presente que la enseñanza personalizada se produce en un contexto social de aumento progresivo de la multiculturalidad.
- La dotación de los centros educativos de recursos orientados a la aplicación de estrategias diversas que atiendan dicha enseñanza inclusiva, partiendo de una referencia a estas intenciones en todos los documentos ideológicos y curriculares del centro.
- La actuación respetuosa y responsable en el tratamiento de la casuística específica de atención a la diversidad.
- La necesidad de aunar recursos, internos y externos al centro, para la mejor actuación ante la diversidad.
- La implicación en el proceso educativo de todos los sectores de la

comunidad educativa.

- La permanente actualización pedagógica y metodológica del profesorado.
- La integración del centro, mediante el debate en equipos de trabajo, de todos los planes transversales diseñados desde las administraciones educativas.
- La utilización de recursos metodológicos motivadores.

El presente Proyecto Educativo del Conservatorio “*Jesús de Monasterio*” aboga por una filosofía educativa que desarrolle en su joven alumnado las capacidades imprescindibles para alcanzar una realización personal plena en el ejercicio de una ciudadanía responsable.

El Conservatorio pretende, en definitiva, asumir una parte activa e implicada en la educación integral del educando; dota de recursos técnicos para el aprendizaje permanente y autónomo en el ejercicio de la música a nivel profesional, si es el caso y, lo que es más importante, contribuye a incorporación del alumnado a la vida adulta de manera satisfactoria.

PLAN DE CONVIVENCIA
ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y
PROFESIONALES DE MÚSICA



CONSERVATORIO PROFESIONAL DE
MÚSICA
JESÚS DE MONASTERIO
CURSO 2025 - 2026

PLAN DE CONVIVENCIA

1.	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.	4
2.	OBJETIVOS GENERALES.....	6
3.	ACTUACIONES Y MEDIDAS PARA FAVORECER Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA.	7
4.	AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PLAN DE CONVIVENCIA.	9
4.1.	ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	9
4.1.1.	EL EQUIPO DIRECTIVO	9
4.1.2.	ÓRGANOS DE LOS CONSERVATORIOS:	10
4.1.3.	EL PROFESOR TUTOR.	12
5.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS	13
5.1.	DERECHOS DE LOS ALUMNOS.....	13
5.1.1.	Préstamo de instrumentos.....	13
5.1.2.	Cambio de Profesor Tutor	14
5.2.	DEBERES DE LOS ALUMNOS	14
5.2.1.	Participación en las actividades	15
5.2.2.	Permanencia en el Centro.....	15
5.2.3.	Responsabilidad de los alumnos en los daños causados con intencionalidad o negligencia en el uso de instalaciones, materiales y efectos en actividades extraescolares y complementarios (viajes de estudios, intercambios...)	15
5.2.4.	Prohibición de dispositivos electrónicos salvo para tareas escolares.	15
6.	DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS.....	16
6.1.	DERECHOS DE LAS FAMILIAS.	16
6.2.	DEBERES DE LAS FAMILIAS.....	16
7.	DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.	17
7.1.	DERECHOS DEL PROFESORADO.....	17
7.2.	DEBERES DEL PROFESORADO.	18
8.	DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	20
8.1.	DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.	20
8.2.	DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	21
9.	NORMAS DE CONVIVENCIA.....	22
9.1.	NORMAS ESPECÍFICAS	22
9.2.	CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.....	23
9.3.	CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.	24

9.4.	MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	25
9.4.1.	Las conductas contrarias a la convivencia podrán ser corregidas con: ...	25
9.4.2.	Competencia para la imposición de medidas disciplinarias y procedimiento.	25
9.4.3.	Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser corregidas con:.....	26
9.4.4.	Competencia para la imposición de medidas disciplinarias.	26
10.	JUNTA DE DELEGADOS.	27
11.	PUBLICACIÓN DE IMÁGENES EN INTERNET O REDES SOCIALES.	29
12.	MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESENTE PLAN.	29
13.	ANEXOS.....	31

1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

El Conservatorio “Jesús de Monasterio” es el Centro decano de cuantos imparten enseñanzas musicales de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Acredita una trayectoria centenaria y un elevado número de alumnos formados en sus aulas donde se encuentran los músicos más relevantes que ha dado Cantabria en cualquiera de sus facetas: composición, interpretación instrumental y dirección de orquesta.

A lo largo de tan dilatada historia, la comunidad educativa del Conservatorio apenas ha sufrido conflictos reseñables que afecten a la normal convivencia; dato que, sin duda, tiene su fundamento en la propia esencia de las enseñanzas artísticas que se imparten en el Conservatorio.

Puede afirmarse sin temor a emitir un juicio excesivamente optimista y pecar de subjetividad que, en términos generales, la relación personal entre los miembros de la comunidad educativa está enmarcada por una cordialidad patente en cualesquiera de las manifestaciones artísticas públicas y actividades (de libre acceso para todo ciudadano) que de ordinario y en gran número realiza el Conservatorio, globalmente recogidas en su Plan de Actividades Extraescolares.

Contribuye notoriamente al excepcional panorama en lo que a convivencia se refiere el hecho de que el alumnado recibe, además de las clases de grupo, la preceptiva sesión individual de una hora lectiva semanal de instrumento principal, siendo el profesor/a correspondiente quien ejerce legalmente la tutela y la orientación académica del alumno a su cargo.

De acuerdo con la Ley, el alumno/a que ingresa en el Conservatorio en el primer curso de las Enseñanzas Elementales -la edad habitual e idónea de acceso está establecida en los 8 años- va a crecer entre las aulas y los pasillos del Centro, hasta alcanzar la mayoría de edad.

Suponen diez años, generalmente bajo la tutela de un mismo profesor/a,

tiempo más que suficiente para el paulatino establecimiento, de manera natural, de un sólido vínculo afectivo con el alumno/a, y con la familia. Esta característica singular y propia de las enseñanzas musicales permite asegurar, basándonos en la experiencia, que el profesor/a tutor en no pocas ocasiones, alcanza a participar en decisiones personales de calado, particularmente en las relativas a su futuro profesional que adoptan los alumnos, máxime en aquellos que deciden continuar las Enseñanzas de Música de nivel Superior.

Cabe añadir que el estrecho lazo aludido que se establece durante diez años entre el profesor tutor/a y sus alumnos/as y familiares se acrecienta debido a la naturaleza artística de la enseñanza musical que imparte el Conservatorio. Es práctica habitual que el profesorado y el alumnado comparta los rigores del escenario afrontando, en su caso, la interpretación de un programa frente al público, habiendo de superar en común las dificultades que se afrontan, lo que acaba por crear una complicidad desconocida, tal vez, en otras áreas de la enseñanza.

Las enseñanzas musicales que imparte el Centro no revisten, en términos legales, un carácter obligatorio para el alumno. Por ello, mayoritariamente, los alumnos/as acuden al Conservatorio de manera voluntaria, bien por iniciativa propia, bien a instancias de sus familias que valoran positivamente la educación musical de nivel Profesional que imparte el Centro. Se aporta así un nuevo argumento, nada desdeñable, a efectos de alcanzar a entender la habitual convivencia en armonía que caracteriza el día a día del Conservatorio Jesús de Monasterio.

De este modo, cabe afirmar que los alumnos/as crecen y maduran en las aulas del Centro, donde fraguan en un contexto educativo de abierta cordialidad grupos y amistades para toda la vida.

Valga como dato objetivo que en las Actas del Consejo Escolar no podrá encontrarse, sino muy excepcionalmente, alguna alusión tangencial relativa a la acción disciplinaria que haya ejercido el Centro contra cualquier alumno/a en toda la trayectoria histórica del Conservatorio.

Merece ser reseñado que, paulatinamente y en creciente aumento cada vez que se produce anualmente la nueva convocatoria pública de plazas vacantes, el Centro incorpora a sus aulas alumnado procedente de otras nacionalidades y culturas, sin que dicha realidad haya perturbado en lo más mínimo la convivencia en el ambiente de respeto y tolerancia que caracteriza la actividad del Conservatorio al que se refiere el epígrafe.

Así pues, el Conservatorio “Jesús de Monasterio” elabora el presente Plan de Convivencia de acuerdo con el Decreto 53/2009, de 25 de junio, por el que se regula la convivencia escolar en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se establecen los derechos y deberes de la comunidad educativa.

2. OBJETIVOS GENERALES.

En consonancia con lo establecido en el Preámbulo del PEC, el Plan de Convivencia del Conservatorio de Música Jesús de Monasterio pretende atender una serie de objetivos esenciales:

- Defender la igualdad de derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, sin más distinciones que las correspondientes a cada uno de ellos en el ejercicio de sus funciones, en el marco establecido por la legalidad vigente
- Promover los valores de igualdad, participación, responsabilidad, cooperación y solidaridad.
- Promover el desarrollo de habilidades sociales, el diálogo para resolver las tareas, el trabajo en equipo y la capacidad para comunicarse, negociar y trabajar de forma cooperativa.
- Valorar la importancia social de la labor del profesorado y del papel que desempeña en los procesos educativos.
- Establecer cauces de comunicación con los padres, para que participen activamente en el proceso educativo de sus hijos.
- Promover los valores de la libertad, la apertura intelectual y la voluntad

innovadora en las tareas de enseñanza-aprendizaje.

3. ACTUACIONES Y MEDIDAS PARA FAVORECER Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA.

Debido a las características de las enseñanzas y de nuestro alumnado en el Conservatorio no suelen darse actuaciones contrarias a la convivencia. El respeto y la colaboración imperan en el día a día.

A principio de curso los tutores se reúnen con las familias de los alumnos de nuevo acceso para obtener la máxima información del alumno, informándoles de las normas del centro, las peculiaridades de las enseñanzas y los objetivos del curso.

Se atenderá a los siguientes aspectos que garantizan la convivencia:

1. Puntualidad

- La puntualidad en las actividades lectivas es obligación de todos.
- Cuando el retraso sea superior a 10 minutos se deberá justificar el motivo en el centro.
- Los padres deberán ser puntuales en el horario de recogida de los alumnos menores.

2. Faltas de asistencia del alumnado.

- Los tutores comunicarán a la jefatura de estudios la ausencia reiterada del alumnado.
- Las faltas de asistencia se justificarán por escrito en la siguiente clase.
- Cuando un alumno necesite ausentarse antes del horario de salida, los padres o tutores deberán comunicarlo a los profesores.
- Las ausencias por larga enfermedad se justificarán con informe médico.

3. Accesos y salidas del centro.

- Las entradas y salidas debemos hacerlas ordenadamente, sin correr,

sin gritar, sin empujar y facilitando el recorrido a los más pequeños.

- Los alumnos no podrán salir del centro en horario lectivo.

4. Pasillos y lavabos.

- En las escaleras y pasillos se circulará con cuidado, evitando gritos y empujones.
- Los lavabos son necesarios para todos; debe cuidarse su material y utilizarse correctamente.
- Durante las horas de clase no se debe permanecer en los pasillos. Si los alumnos tienen tiempo libre entre las clases deberán permanecer en el hall, la biblioteca o las cabinas de estudio.
- Está prohibida la permanencia en los pasillos. Los alumnos se dirigirán a las aulas con una antelación máxima de cinco minutos.

5. Respetar las convicciones religiosas, morales, así como la integridad física e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, evitando discriminar a ningún miembro de ésta por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra circunstancia social o personal.

6. **Cuidado de las instalaciones.** El Conservatorio es de todos; tenemos la obligación de cuidarlo.

7. Se pondrá especial atención en la **prevención de actitudes sexistas y/o racistas**. Con objetivo de prevenir dichos tipos de manifestaciones y actuaciones se actuará desde la formación en valores de igualdad, tolerancia, respeto y solidaridad, desarrollando iniciativas que eviten la discriminación de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de los mismos.

8. Prevención y tratamiento de la violencia sexista:

- Participación y contribución de familias, profesorado y alumnado encaminada a potenciar los valores de igualdad entre los sexos.

9. Prevención y tratamiento de la violencia racista:

- Fomentar el trabajo e interpretación en grupo que favorezca la

integración.

10. La prevención de conflictos es una labor muy importante a realizar en los centros educativos. En la mayoría de los casos, los conflictos ocurren por unos comportamientos inadecuados, por falta de habilidades sociales que ayuden a la resolución de situaciones problemáticas o por no llegar a situarse en el “lugar del otro”.

Para prevenir conflictos se lleva a cabo en el centro:

- Actividades que facilitan la integración y participación del alumno matriculado por primera vez, así como su familia.
- Medidas de carácter organizativo que van a posibilitar la adecuada vigilancia de todos los espacios y tiempos de riesgo: entradas y salidas de las clases, descansos de ensayos, horas libres entre clases ...
- Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares recogidas en este Plan, podrán suscribir con el centro un compromiso de convivencia y colaboración.

4. AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PLAN DE CONVIVENCIA.

4.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

4.1.1. EL EQUIPO DIRECTIVO

Corresponde al equipo directivo del centro:

- a) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro, recogiendo las aportaciones de todos los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con las directrices del Consejo Escolar.
- b) Elaborar la memoria anual del Plan de Convivencia.
- c) Impulsar las actividades previstas en el Plan de Convivencia, así como velar por la realización de las mismas y por el cumplimiento de las normas de convivencia.

Cargos Unipersonales:

- Dirección
- Jefatura de Estudios
- Jefatura de Estudios de Secciones Regionales
- Secretaría Docente

El Director, además de las que le atribuye el artículo 81 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Educación, tiene las siguientes competencias:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Garantizar el ejercicio de la mediación, la imposición de medidas disciplinarias y el desarrollo de los procesos y procedimientos que se establecen en el presente Decreto.
- c) Velar por el cumplimiento de las medidas disciplinarias por parte del alumnado.

Corresponde al Jefe de Estudios:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el Plan de convivencia del centro.
- b) Promover el ejercicio de la mediación que se lleve a cabo en el Conservatorio.
- c) Organizar la atención educativa al alumnado al que se le haya suspendido el derecho de asistencia a clase, en el marco de lo dispuesto en las Normas de organización y funcionamiento del centro.

4.1.2. ÓRGANOS DE LOS CONSERVATORIOS:

Los conservatorios tendrán los siguientes órganos:

- a) Órganos colegiados de gobierno: consejo escolar y claustro de profesores.
- b) Órganos de coordinación docente: claustro de profesores, comisión de coordinación pedagógica, equipos docentes, departamentos de coordinación didáctica, departamento de actividades complementarias y extraescolares, y tutores.
- c) Órgano ejecutivo de gobierno: equipo directivo.

Las funciones y atribuciones de cada uno de ellos son las que figuran en el Decreto 23/2011, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Conservatorios o, en su defecto, en las Instrucciones de funcionamiento de los Conservatorios de Música en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en la normativa vigente, como es la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la propia Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Consejo Escolar. Comisión de convivencia.

- La Comisión de convivencia tiene por finalidad facilitar el cumplimiento de las competencias que, en materia de convivencia escolar, tiene asignadas el Consejo escolar y velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, el Plan de convivencia y las normas de convivencia.
- La Comisión de convivencia estará formada por el Director, el Jefe de Estudios y aquellos miembros que el Consejo Escolar elija de entre sus componentes, debiendo estar representados, en todo caso, todos los sectores de la comunidad educativa. Cuando la Comisión de Convivencia lo considere oportuno, podrá solicitar el asesoramiento de otros miembros de la comunidad educativa.
- La Comisión de Convivencia tiene las siguientes funciones:
 - a) Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su implicación en el proceso de elaboración, desarrollo y revisión del Plan de convivencia del centro.

- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Plan de Convivencia y proponer al Consejo escolar las mejoras que considere oportunas.
- c) Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia, especialmente al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de los conflictos.
- d) Proponer, en su caso, al Director del Centro a personas que puedan formar parte del equipo de mediación.

La Comisión de Convivencia tendrá carácter consultivo y desempeñará sus funciones por delegación del Consejo Escolar.

4.1.3. EL PROFESOR TUTOR.

El profesor ejercerá las siguientes funciones:

- d) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos a su cargo.
- e) Organizar, presidir y levantar actas de las correspondientes sesiones de evaluación.
- f) Informar, con las aportaciones realizadas con el resto de profesores que componen el equipo docente, a la dirección del conservatorio sobre las solicitudes de ampliación o renuncia de matrícula así como sobre el cambio o simultaneidad de especialidades que presenten los alumnos.
- g) Facilitar la integración de los alumnos en el conservatorio y fomentar su participación en las actividades que se realicen en el mismo.
- h) Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres y madres de los alumnos.
- i) Informar a los padres y madres, a los profesores y a los alumnos de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades

docentes, con las actividades complementarias y extraescolares, y con el rendimiento académico.

- j) Orientar y asesorar a los alumnos en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- k) Colaborar con los profesores de los alumnos a su cargo para la mejora de la práctica docente.
- l) Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y colaborar en la resolución de los problemas que se planteen.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Cantabria con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. El ejercicio de los derechos, por parte de los alumnos, implicará el reconocimiento y respeto de los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.

5.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Además de lo establecido en la sección primera, artículos 4 a 14, del Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria. los alumnos del Conservatorio tendrán derecho:

5.1.1. Préstamo de instrumentos

Para uso del instrumento dentro del Conservatorio:

El Centro, dentro de sus posibilidades, pondrá a disposición de los

alumnos instrumentos musicales para su estudio personal. La Jefatura de Estudios del Conservatorio arbitrará las disposiciones oportunas para un correcto aprovechamiento y control de los recursos.

El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud en Jefatura de Estudios a través del profesor tutor.

Durante los días no lectivos en los que el Centro permanezca abierto, se adoptarán las oportunas medidas con el fin de facilitar este servicio.

Para uso del instrumento en el domicilio del alumno:

A fin de solventar carencias de instrumento propio en determinadas especialidades, las familias podrán solicitar a través del profesor tutor a la Dirección del Centro el préstamo para su utilización fuera del edificio. El Equipo Directivo estudiará la petición atendiendo a las circunstancias del alumno (edad, motivación) concediendo prioridad a los matriculados en primer y segundo cursos de Enseñanzas Elementales, valorando la disponibilidad del instrumento requerido, el número de alumnos matriculados en la especialidad y reservándose el derecho a dictar cuantas medidas fueran necesarias para prestar un servicio adecuado. La familia se hará cargo de abono de la póliza de seguros contratada por el Conservatorio para asegurar el instrumento en préstamo y una revisión de luthier al finalizar el préstamo.

5.1.2. Cambio de Profesor Tutor

Por las características específicas de las enseñanzas instrumentales, fundamentadas en la sesión individual durante años, el alumno podrá solicitar por escrito a la Dirección del Conservatorio el cambio de profesor tutor respaldando dicha solicitud con los oportunos razonamientos. Resolverá la Comisión de Coordinación Pedagógica o, en su defecto, la dirección, oído el Departamento implicado.

5.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS

Además de lo establecido en la sección segunda, artículos 15 a 19, del

Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria. los alumnos del Conservatorio tendrán derecho:

5.2.1. Participación en las actividades

El profesor tutor, en el marco de la programación del Departamento, propondrá las actividades que estime pertinentes aconsejando a sus alumnos la asistencia y participación en aquellos actos que el Conservatorio establezca de significativo interés general con motivo de la celebración de fechas señaladas: Santa Cecilia, Concierto de Navidad y Concierto de Fin de Curso.

5.2.2. Permanencia en el Centro

Los alumnos deben permanecer en el aula cuando un profesor no acuda a impartir su clase. En todo caso se notificará a la Jefatura de Estudios dicha circunstancia para su conocimiento y resolución.

5.2.3. Responsabilidad de los alumnos en los daños causados con intencionalidad o negligencia en el uso de instalaciones, materiales y efectos en actividades extraescolares y complementarios (viajes de estudios, intercambios...)

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material, así como a la organización de actividades extraescolares, viajes, salidas, etc., al inscribirse y no participar posteriormente quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Igualmente, los alumnos que substraieran bienes del Centro deberán restituir lo substraído, reteniéndose al final del curso el boletín de calificaciones de aquellos alumnos que tengan pendiente la restitución o el pago de alguna reparación, hasta que ésta se efectúe.

5.2.4. Prohibición de dispositivos electrónicos salvo para tareas escolares.

De no ser que la actividad lectiva así lo aconseje, se prohíbe dentro de las clases el uso de teléfonos móviles, reproductores-grabadores de audio-video

o similares aparatos electrónicos. El profesor, dentro de clase, podrá comprobar la no utilización de los mismos.

Queda expresamente prohibida la filmación o grabación de profesores o alumnos dentro del recinto escolar sin la aceptación expresa de los implicados.

6. DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

6.1. DERECHOS DE LAS FAMILIAS.

1. Las familias, en relación con la educación de sus hijos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
2. En el marco de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, se reconocen a las familias, en relación con la convivencia escolar, los siguientes derechos:
 - a) A participar en los órganos y estructuras, establecidos en la normativa vigente, que tengan atribuciones en el ámbito de la convivencia.
 - b) A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos, así como a presentar reclamaciones conforme a la normativa vigente.
 - c) A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
 - d) A participar en la elaboración del Plan de Convivencia y de las normas de convivencia del Centro.
 - e) A conocer el Plan de Convivencia y las normas de convivencia del Centro.

6.2. DEBERES DE LAS FAMILIAS.

1. Las familias, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la

Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. En el marco de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, las familias, en relación con la convivencia escolar, tienen los siguientes deberes:
 - a) Contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
 - b) Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.
 - c) Participar en las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de la convivencia en el Centro.

7. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.

7.1. DERECHOS DEL PROFESORADO.

El profesorado, en relación con la convivencia escolar, tiene los siguientes derechos:

- a) A ser respetado, a recibir un trato adecuado y a ser valorado por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A que se respeten sus indicaciones en el cumplimiento de las normas, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia y en las normas de convivencia.
- c) A recibir la colaboración necesaria por parte de los miembros de la Comunidad Educativa para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para el alumnado.
- d) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias con el objeto de mantener un adecuado clima de convivencia durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, en el marco de lo establecido en el Plan de Convivencia y en las normas

de convivencia.

- e) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- f) A participar en los órganos y estructuras en los que tenga atribuciones en el ámbito de la convivencia escolar.
- g) A expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el Centro así como a realizar propuestas para mejorarlo.
- h) A la defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- i) A proponer el horario individual de las asignaturas instrumentales de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Administración Educativa.
- j) A utilizar los medios didácticos del Conservatorio, de acuerdo con las normas que se establezcan al efecto y a disponer de las herramientas informáticas y de formación necesarias para la elaboración de trabajos, programaciones y para cumplimentar los documentos de régimen interno del Centro.
- k) A la obtención de permisos y licencias para actuar en conciertos y asistir a cursos y conferencias, siempre que el normal funcionamiento de las actividades docentes lo permita, y en las condiciones que determine las Instrucciones o el Reglamento Orgánico de Conservatorios.

7.2. DEBERES DEL PROFESORADO.

El profesorado, en relación con la convivencia escolar, tiene los siguientes deberes:

- a) Educar al alumnado para la convivencia democrática, incorporando

en sus programaciones y práctica docente los contenidos relacionados con la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos, en coherencia con las decisiones que, a tales efectos, se hayan adoptado en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

- b) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Participar en la elaboración del Plan de Convivencia y de las normas de convivencia del Centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del centro, así como cumplir y hacer cumplir dichas normas y disposiciones sobre convivencia, en el ámbito de su competencia.
- d) Fomentar un clima positivo de convivencia en el Centro y en el aula, y durante las actividades complementarias y extraescolares, favoreciendo un buen desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- e) Mantener el orden y velar por el adecuado comportamiento del alumnado en el Centro, tanto en el aula como fuera de ella, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas que alteren la convivencia.
- f) Imponer las medidas disciplinarias que se deriven del incumplimiento de las normas de convivencia del Centro.
- g) Informar a las familias de las cuestiones que pudieran afectarles, de los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos y de las medidas disciplinarias adoptadas al respecto.
- h) Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos e informar de ello a las familias y a los tutores, según el procedimiento establecido.

- i) Cumplir puntualmente con el horario lectivo aprobado y asistir a las sesiones de los Órganos Colegiados del Conservatorio en los que participen o de los que sean miembros.
- j) Cumplimentar y comunicar en el plazo establecido la información y, en su caso, la documentación requerida por los Órganos de Coordinación Docente, colegiados y unipersonales, para el correcto ejercicio de las funciones que éstos tienen asignadas.
- k) Colaborar en las actividades complementarias que se establezcan en la Programación Anual del Centro. Y asistir a las actividades que se celebran en fechas significativas o institucionales del Conservatorio.
- l) Comunicar puntualmente a la Jefatura de Estudios, mediante el cauce establecido, cualquier incidencia referente a la inasistencia a clase de sus alumnos.
- m) Procurar presentar en soporte informático los documentos y plantillas que le sean solicitados para la organización y planificación del Conservatorio.

8. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

8.1. DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Título IV de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, se reconocen al personal de administración y servicios, y a otros profesionales que proporcionan atención educativa, en relación con la convivencia escolar, los siguientes derechos:

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la Comunidad Educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.

- b) A contribuir a la consecución de los objetivos educativos del Centro y, especialmente, en los relativos a la convivencia.
- c) A participar en los órganos colegiados con atribuciones en el ámbito de la convivencia, en los términos que determine la normativa vigente.

8.2. DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Título IV de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, el personal de administración y servicios, y otros profesionales que proporcionan atención educativa, en relación con la convivencia escolar, tienen los siguientes deberes:

- a) Conocer el Plan de Convivencia y las normas de convivencia del Centro.
- b) Colaborar con el Centro para establecer un buen clima de convivencia, así como velar, en el ámbito de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de convivencia y de lo dispuesto en el Plan de Convivencia.
- c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Comunicar a la Dirección del Centro cuantas incidencias supongan la alteración de la convivencia en el mismo.
- e) Participar en la elaboración del Plan de Convivencia y de las normas de convivencia del Centro.
- f) En el caso del personal de administración, colaborar en la custodia de la documentación administrativa relacionada con la convivencia escolar, así como guardar reserva y confidencialidad respecto a las actuaciones de las que tuvieran conocimiento.

- g) El personal de servicios y otros profesionales que proporcionan atención educativa al alumnado deberán guardar sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones relacionadas con dicho ámbito de las que tuvieran conocimiento.

9. NORMAS DE CONVIVENCIA.

Todas las personas que desempeñan su labor en el Conservatorio tendrán el derecho de recibir en el ejercicio de su actividad profesional la debida consideración y respeto por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Sin perjuicio del respeto al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes expresados en los Títulos anteriores, se consideran como principios que favorecen el proceso educativo y el desarrollo integral de los alumnos en la Comunidad Educativa del Conservatorio, los siguientes:

9.1. NORMAS ESPECÍFICAS

Además de lo establecido en el citado decreto 53/2009 se establecen las siguientes normas específicas:

- 1.** La conducta solidaria con los compañeros, en cuantas actuaciones redunden en beneficio del Conservatorio y del alumno en la formación que recibe.
- 2.** La asistencia puntual a las actividades del Conservatorio.
- 3.** La asistencia a las actividades del Conservatorio en buenas condiciones de salud e higiene.
- 4.** La expresión verbal correcta y educada con las personas que se encuentren en el Conservatorio.
- 5.** La debida justificación de las faltas de asistencia a las actividades docentes.
- 6.** La notificación con antelación suficiente al profesor tutor o al profesorado de las asignaturas correspondientes de la ausencia del

alumno a las actividades docentes.

7. La actitud cordial durante la permanencia en el Conservatorio.
8. La realización ordenada y puntual de la entrada a las clases.
9. La solicitud previa de consulta de los padres o tutores con los profesores, evitando la permanencia en pasillos y aulas del Conservatorio.
10. La realización ordenada de las tareas, con respeto hacia el trabajo de sus compañeros y las instrucciones del profesor.

9.2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.

1. Las faltas de puntualidad injustificadas.
2. Las faltas de asistencia injustificadas.
3. El deterioro no grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Conservatorio, del material de éste, o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Conservatorio.
5. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros, o el ejercicio de la actividad docente.
6. La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
7. Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la Comunidad Educativa.
8. La grabación, manipulación, publicidad y difusión no autorizada de imágenes o archivos de audio de miembros de la Comunidad Educativa, cuando ello resulte contrario a su derecho a la intimidad y no constituya la conducta gravemente perjudicial para la convivencia tipificada en el artículo 9.3.e).

9.3. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

- a) La agresión física, el acoso, las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Las injurias y ofensas a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- c) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- d) El uso, la posesión o el comercio de cualquier tipo de objetos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa, o la incitación a los mismos.
- e) La grabación, manipulación, publicidad y difusión a través de cualquier medio o soporte de agresiones o conductas inapropiadas relacionadas con la intimidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- f) Causar intencionadamente daños graves en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa, así como la sustracción de los mismos.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- h) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del Centro.
- i) El incumplimiento de las medidas disciplinarias impuestas, salvo que se deba a causas justificadas.
- j) La incitación para cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el Centro.
- k) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a la convivencia del Centro.

9.4. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

9.4.1. Las conductas contrarias a la convivencia podrán ser corregidas con:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o ante el Director.
- d) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro y/o dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, material del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- e) Retirada temporal de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las Normas de organización y funcionamiento del Centro.
- f) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro durante un período máximo de un mes.
- g) Cambio de grupo del alumno durante un plazo máximo de una semana.

9.4.2. Competencia para la imposición de medidas disciplinarias y procedimiento.

1. El artículo 81. f) de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Educación, atribuye la competencia para imponer medidas disciplinarias al Director del Centro.

2. Previa delegación de competencia del Director:

- a) Cualquier profesor del Centro, oído el alumno, podrá imponer las medidas disciplinarias previstas en los artículos a), b), c), d) y e) del apartado anterior.
- b) El tutor, sin perjuicio de las medidas que puede imponer como profesor, podrá imponer, oído el alumno, la medida disciplinaria prevista en el artículo d) del apartado anterior.
- c) El Jefe de Estudios, sin perjuicio de las medidas que puede imponer

como profesor, podrá imponer las medidas previstas en el artículo f) del apartado anterior.

3. En todo lo referido a procedimiento se atenderá a lo establecido en el capítulo III del decreto 53/2009.

9.4.3. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser corregidas con:

a) Realización de tareas educativas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro y/o, dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros educativos o de miembros de la comunidad educativa.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro por un período máximo de tres meses.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad del proceso educativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

9.4.4. Competencia para la imposición de medidas disciplinarias.

1. El Director podrá levantar la suspensión prevista en el apartado 9.3., letra e) antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno.

2. En el caso de la conducta a la que se refiere el apartado 9.3. letra d), se procederá a la retirada inmediata de dichos objetos o sustancias, sin perjuicio

de la imposición de las medidas disciplinarias que se recogen en el apartado 1 de este artículo.

3. Frente a las medidas disciplinarias a las que se refiere el apartado 9.4.2.1., impuestas por razón de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, los padres o representantes legales de los alumnos podrán presentar, en el plazo de dos días hábiles a partir de la notificación, una solicitud dirigida al presidente del Consejo Escolar para que, en el plazo de tres días hábiles, dicho Consejo revise la decisión adoptada y, proponga, en su caso, las medidas oportunas. Transcurrido el plazo sin que haya pronunciamiento expreso por parte del Consejo Escolar, se entenderá como no procedente la revisión.

6. La revisión a la que se refiere el artículo anterior suspenderá los plazos de recurso o reclamación a los que se refieren los artículos 69 y 72, y la Disposición adicional segunda del decreto 53/2009.

7. En todo lo referido a procedimiento se atenderá a lo establecido en el capítulo III del decreto 53/2009.

10. JUNTA DE DELEGADOS.

1. Está integrada por los representantes de alumnos de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.
2. Podrán reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones que reúnan a los delegados de un curso o etapa, y en todo caso lo hará antes y después de cada una de las reuniones que celebre el Consejo Escolar.
3. La Junta de Delegados tendrá las siguientes funciones:
 - a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo y la programación general anual.
 - b) Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.

- c) Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho Consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
 - d) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
 - e) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior, dentro del ámbito de su competencia.
 - f) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha Junta.
 - g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
 - h) Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a los representantes del mismo.
3. Cuando lo solicite la Junta de Delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del Conservatorio, en los asuntos que por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:
- a) Celebración de pruebas y exámenes.
 - b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas.
 - c) Presentación de reclamaciones en el caso de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del Conservatorio.
 - d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
 - e) Propuesta de sanciones a los alumnos por la comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.

- f) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.
4. Los miembros de la Junta de Delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar, y cualquier otra documentación administrativa del Instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
5. El Jefe de Estudios facilitará a la Junta de Delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

11. PUBLICACIÓN DE IMÁGENES EN INTERNET O REDES SOCIALES.

Estará prohibida la publicación de imágenes en internet o las redes sociales de actividades realizadas en el Conservatorio u organizadas por el Conservatorio sin la autorización de las personas que puedan ser reconocidas en dichas imágenes.

El Conservatorio recabará la autorización del alumnado, en caso de ser mayor de edad, y de los padres, madres o representantes legales, en el caso de menores de edad, para poder publicar imágenes de audiciones, conciertos o actividades; cuando en dichas imágenes se pueda reconocer la identidad de los intervinientes.

12. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESENTE PLAN.

Para que el Plan de Convivencia se convierta en un verdadero instrumento para la mejora de la convivencia debe ser conocido, valorado y evaluado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

- El profesorado, a través de:
 - Claustros, Equipos docentes, Consejo Escolar.
- Las familias, a través de:
 - Consejo escolar y AFA.
- El alumnado, a través de:
 - Su familia, su tutor/a.

13. ANEXOS

AUTORIZACIÓN PARA EL VIAJE

Nombre y apellidos del alumno/a

.....

Fecha de nacimiento:

.....

Nombre y apellidos del padre /madre /tutor legal:

.....

..... DNI:

.....

Autorizo a mi hijo/a a participar en el..... que tendrá lugar entre el organizado por el Conservatorio “Jesús de Monasterio “.

Conozco y acepto las Normas de Comportamiento establecidas, de las que **he informado a mi hijo/a**, responsabilizándome de los daños materiales que pudiera ocasionar y de cualquier incidente en el que pudiera estar implicado/a por no acatar dichas normas. De producirse alguna falta grave de disciplina, estoy de acuerdo en ser avisado, y, en su caso, hacerme cargo de los gastos motivados por la vuelta anticipada de mi hijo/a.

Asimismo, eximo de la responsabilidad a los profesores acompañantes si mi hijo/a no cumple cualquiera de las **Normas de Comportamiento** establecidas.

Domicilio familiar:

Teléfono de contacto de los padres/tutores:

.....

Observaciones de interés (alergias, enfermedades, medicación, dietas, etc.):

.....

.....

.....

.....

Firma del padre/madre/tutor:

Santander, a.... de de

.....

NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL VIAJE DE ESTUDIOS

- Se exige buen comportamiento, civismo y educación en todo momento. Obedecer las órdenes de los profesores.
- Respeto a todos los trabajadores involucrados en el viaje: profesores, personal del avión, del hotel, de los museos, etc.
- Respeto entre los compañeros.
- Los profesores podrán revisar el equipaje o la habitación de los alumnos en cualquier momento.
- Los alumnos deberán responsabilizarse de sus pertenencias y evitarán llevar objetos de excesivo valor.
- Máxima puntualidad en todos los horarios establecidos.
- Es obligatoria la participación en todas las actividades programadas en el itinerario o en las que decidan los profesores acompañantes, ningún alumno podrá eximirse excepto por motivos de salud.
- No abandonar el grupo general, ni individualmente ni en grupo reducido, salvo que se cuente con la autorización manifiesta de un profesor acompañante.
- Los compañeros del grupo o habitación (en los hoteles) deben saber en todo momento donde se encuentran el resto de sus compañeros del grupo o habitación.
- Respetar las prohibiciones de fumar en todos los sitios donde existan.
- No adquirir, ni llevar, ni tomar alcohol, así como tampoco otras drogas no aceptadas socialmente.

Nombre del alumno:

Nombre y D.N.I. del padre/madre/ tutor:

Firmado por padre/madre/tutor:

Santander, de de 20

PROYECTO CURRICULAR

ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA



**CONSERVATORIO PROFESIONAL DE
MÚSICA**

JESÚS DE MONASTERIO

CURSO 2025 - 2026

PROYECTO CURRICULAR

INTRODUCCIÓN	7
1. DIRECTRICES Y DECISIONES GENERALES.....	8
1.1. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO EDUCATIVO.....	8
1.2. OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS.....	11
1.3. DECISIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE METODOLOGÍA DIDÁCTICA.	11
1.4. DECISIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y TIEMPOS ESCOLARES, DE ACUERDO CON EL CURRÍCULO Y SU ADECUACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS ALUMNOS	15
DECISIONES SOBRE ORGANIZACIÓN Y TEMPORALIZACIÓN.	15
CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS AL PROFESORADO.	18
1.5. CRITERIOS GENERALES SOBRE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ALUMNOS Y LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LAS FAMILIAS SOBRE SU PROGRESO	20
1.6. CRITERIOS SOBRE PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL ALUMNADO.	26
1.7. CRITERIOS PARA QUE EL PROFESORADO EVALÚE Y REVISE SU PROPIA PRÁCTICA DOCENTE.....	28
1.8. CRITERIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS CLASES Y ACTIVIDADES CONJUNTAS.	29
2. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS (DOCUMENTACIÓN ANEXA)	31

3. PLANIFICACIÓN DE LA ORIENTACIÓN Y LA TUTORÍA DEL ALUMNADO. 31

3.1. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL	31
3.2. COMPETENCIAS DEL PROFESOR-TUTOR.....	33
3.3. ACCIÓN TUTORIAL	34
4. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL CENTRO.....	38
4.1. INTRODUCCIÓN	¡Error! Marcador no definido.
4.2. NORMATIVA.....	¡Error! Marcador no definido.
4.3. OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	¡Error! Marcador no definido.
4.4. DESTINATARIOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	¡Error! Marcador no definido.
4.4.1. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO	¡Error! Marcador no definido.
4.4.2. ALUMNADO DE REFUERZO EDUCATIVO	¡Error! Marcador no definido.
4.4.3. OTROS CASOS DERIVADOS DE LA ESPECIFICIDAD DE ESTAS ENSEÑANZAS	¡Error! Marcador no definido.
4.5. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	¡Error! Marcador no definido.
4.5.1. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (ANEAE).....	¡Error! Marcador no definido.
4.6. ALUMNADO DE REFUERZO EDUCATIVO	¡Error! Marcador no definido.
4.7. OTROS CASOS DERIVADOS DE LA ESPECIFICIDAD DE ESTAS ENSEÑANZAS	¡Error! Marcador no definido.
4.7.1. Alumnado adulto	¡Error! Marcador no definido.

- 4.7.2. Alumnado con necesidad de desplazamiento; **Error! Marcador no definido.**
- 4.7.3. Alumnado que no puede asistir de manera continua **Error! Marcador no definido.**
- 4.7.4. Alumnado que presente dificultades musicales; **Error! Marcador no definido.**
- 4.7.5. Alumnado que cursa varias especialidades instrumentales. **Error! Marcador no definido.**
- 4.7.6. Alumnado que presente una discapacidad física transitoria **Error! Marcador no definido.**
- 4.7.7. Alumnado que se presente a las pruebas de acceso al conservatorio..... **Error! Marcador no definido.**
- 4.8. PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD; **Error! Marcador no definido.**
- 4.8.1. EVALUACIÓN INICIAL **Error! Marcador no definido.**
- 4.8.2. EVALUACIÓN CONTINUA **Error! Marcador no definido.**
- 4.8.3. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL PLAN Y AGENTES IMPLICADOS **Error! Marcador no definido.**
- 4.9. ANEXO I **Error! Marcador no definido.**
- MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LAS PRUEBAS DE ACCESO AL CONSERVATORIO PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS..... **Error! Marcador no definido.**
- 4.10. ANEXO II **Error! Marcador no definido.**
- 4.11. ANEXO III **Error! Marcador no definido.**
5. CRITERIOS RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES..... 77

5.1.	Definición.	77
5.2.	Objetivos.	77
5.3.	Criterios para su desarrollo.	78
5.4.	Actividades Complementarias.....	78
5.5.	Actividades Extraescolares.	79
6.	PROCEDIMIENTO DE INGRESO EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES. DIRECTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO. CONTENIDO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DICHAS PRUEBAS.	79

INTRODUCCIÓN

La Comunidad Autónoma de Cantabria a través de los decretos 9/2008, 126/2007, de enseñanzas elementales y profesionales respectivamente, y 81/2014, que los modifica, establece que los centros deben jugar un papel activo en la determinación del currículo: les corresponderá desarrollar y completar, en su caso, los currículos establecidos en estos Decretos, respondiendo al principio de autonomía pedagógica, de organización y de gestión que la actual normativa atribuye a los centros educativos, con el fin de que el currículo sea un instrumento válido para dar respuesta a sus características y a su realidad educativa.

Los centros que impartan las enseñanzas elementales y/o profesionales de música desarrollarán y completarán, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, los currículos establecidos, mediante la elaboración de un proyecto curricular.

El Proyecto Curricular es el proceso de toma de decisiones por el cual el profesorado establece, a partir del análisis del contexto del Centro y de las decisiones adoptadas en el Proyecto Educativo, una serie de acuerdos acerca de estrategias de intervención didáctica que va a utilizar, con el fin de asegurar la coherencia de su práctica docente.

La necesidad de establecer este elemento de reflexión en el Centro surge del convencimiento de que la actividad docente ve incrementada considerablemente su eficacia cuando es fruto de una serie de decisiones discutidas y asumidas colectivamente por los equipos de profesores del Centro.

Este proceso es enormemente enriquecedor; y, ante todo, es un proceso formativo en sí mismo que ayuda a incrementar y actualizar los conocimientos de los docentes, mejorando con ello su práctica en el aula.

1. DIRECTRICES Y DECISIONES GENERALES

1.1. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO EDUCATIVO.

Enseñanzas Elementales.

Las enseñanzas elementales de música tendrán como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades generales y los valores cívicos propios del sistema educativo, y, además, las capacidades siguientes:

- a) Apreciar la importancia de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural, favoreciendo el conocimiento, respeto y acercamiento entre diferentes culturas.
- b) Expresarse con sensibilidad musical y estética para interpretar y disfrutar la música de las diferentes épocas y estilos, y para enriquecer sus posibilidades de comunicación y de realización personal.
- c) Interpretar en público, con la necesaria seguridad en sí mismos, para comprender la función comunicativa de la interpretación musical.
- d) Interpretar música en grupo habituándose a escuchar otras voces e instrumentos y a adaptarse equilibradamente al conjunto.
- e) Adquirir técnicas y hábitos de estudio adecuados, que permitan una progresiva autonomía y un óptimo aprovechamiento del trabajo individual.
- f) Concienciarse de la importancia del trabajo individual y de la necesidad de escucharse y de ser crítico consigo mismo.
- g) Valorar el silencio como elemento indispensable para el desarrollo de la concentración, la audición interna y el pensamiento musical.

- h) Adquirir un dominio del lenguaje musical y de otros elementos musicales, así como de la técnica vocal e instrumental que permitan el uso de dicho lenguaje, así como la comprensión e interpretación adecuadas de un repertorio básico.
- i) Potenciar el gusto por la audición musical y el cultivo de la capacidad estética como fuente de enriquecimiento que contribuye al desarrollo personal.

Enseñanzas profesionales.

Las enseñanzas profesionales de música tendrán como objetivo contribuir a desarrollar en alumnado las capacidades generales y los valores cívicos propios del sistema educativo y, además, las capacidades siguientes:

- a) Habituar a escuchar música y establecer un concepto estético que les permita fundamentar y desarrollar los propios criterios interpretativos.
- b) Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético como fuente de formación y enriquecimiento personal. Analizar y valorar la calidad de la música.
- c) Analizar y valorar la calidad de la música.
- d) Conocer los valores de la música y optar por los aspectos emanados de ella que sean más idóneos para el desarrollo personal.
- e) Participar en actividades de animación musical y cultural que permitan vivir la experiencia de transmitir el goce de la música.
- f) Conocer y emplear con precisión el vocabulario específico relativo a los conceptos técnicos de la música.
- g) Conocer y valorar el patrimonio musical como parte integrante del patrimonio histórico y cultural.

Asimismo, deberán contribuir a que los alumnos adquieran las capacidades siguientes:

- a) Superar con dominio y capacidad crítica los contenidos y objetivos planteados en las asignaturas que componen el currículo de la especialidad elegida.
- b) Conocer los elementos básicos de los lenguajes musicales, sus características, funciones y transformaciones en los distintos contextos históricos.
- c) Utilizar el «oído interno» como base de la afinación, de la audición armónica y de la interpretación musical.
- d) Formar una imagen ajustada de las posibilidades y características musicales de cada uno, tanto a nivel individual como en relación con el grupo, con la disposición necesaria para saber integrarse como un miembro más del mismo o para actuar como responsable del conjunto.
- e) Compartir vivencias musicales de grupo en el aula y fuera de ella que permitan enriquecer la relación afectiva con la música a través del canto y de participación instrumental en grupo.
- f) Valorar el cuerpo y la mente para utilizar con seguridad la técnica y poder concentrarse en la audición e interpretación.
- g) Interrelacionar y aplicar los conocimientos adquiridos en todas las asignaturas que componen el currículo, en las vivencias y en las experiencias propias para conseguir una interpretación artística de calidad.
- h) Conocer y aplicar las técnicas del instrumento o de la voz de acuerdo con las exigencias de las obras.
- i) Adquirir y demostrar los reflejos necesarios para resolver eventualidades que surjan en la interpretación.

- j) Cultivar la improvisación elemento inherente a la creatividad musical.
- k) Interpretar, individualmente o dentro de la agrupación correspondiente, obras escritas en todos los lenguajes musicales profundizando en el conocimiento de los diferentes estilos y épocas, así como en los recursos interpretativos de cada uno de ellos.
- l) Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria y capacidad comunicativa.

1.2. OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

Las asignaturas optativas propuestas por el Conservatorio “Jesús de Monasterio” para ser impartidas, durante los últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música, han sido seleccionadas por ser de gran utilidad para los alumnos del centro y su formación académica.

Las asignaturas optativas ofertadas por el Conservatorio Jesús de Monasterio, en el curso 2025 - 2026, son las siguientes:

- Informática Musical
- Improvisación I y II
- Historia del Arte
- Educación Auditiva

Para el procedimiento de adjudicación de estas, el alumnado solicitará las asignaturas por orden de preferencia. Se procederá a la ordenación del alumnado solicitante por la nota media de los dos últimos cursos, siendo la asignación la resultante de la aplicación del citado orden hasta cubrir las plazas disponibles para cada una de las asignaturas.

1.3. DECISIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE METODOLOGÍA DIDÁCTICA.

- a) **Partir del nivel de desarrollo del alumno.** Tanto en las asignaturas instrumentales como en las asignaturas teórico-prácticas es

necesario partir del nivel de desarrollo del alumnado. Los alumnos acceden al Conservatorio con edades diversas, conocimientos y experiencias musicales diferentes y, por supuesto, distintos niveles evolutivos lo que hace vital que los conocimientos previos de los alumnos sean nuestro punto de partida en el proceso de enseñanza aprendizaje.

- b) La participación activa y la implicación** del alumno en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Cada alumno, guiado por el profesorado, debe desarrollar su propia forma de aprender, adecuada a sus características y necesidades (técnicas de lectura y escritura, análisis, audición activa, memorización, interpretación en público y hábitos de estudio y trabajo). En este mismo sentido, con el fin de contribuir a la adquisición de la competencia de aprender a aprender, se deben promover capacidades y destrezas fundamentales para el aprendizaje guiado y autónomo, como la atención, la concentración y la memoria, al tiempo que se desarrollan el sentido del orden y del análisis. Para ello, al afrontar audiciones o interpretaciones musicales, el alumno debe tomar conciencia sobre sus propias posibilidades, la utilización de estrategias de aprendizaje y la planificación y organización de los procesos a desarrollar.
- c) Necesidad de construir aprendizajes significativos.** Todos los materiales didácticos de las distintas actividades programadas han de relacionarse significativamente con los conocimientos previos del alumnado para facilitar la construcción de aprendizajes significativos y funcionales que se inserten en su práctica habitual y así poder llegar a la metacognición e incentivar, mediante el estudio musical, el afán de superación, la curiosidad, la autodisciplina y la autocrítica.
- d) Desarrollo de la personalidad del alumno.** La música es vehículo de expresión de emociones donde lo subjetivo ocupa un lugar predominante, por lo que el desarrollo de la personalidad y

sensibilidad del alumno será prioritario en nuestra enseñanza, despertando y cultivando en el alumnado el amor por el arte y consiguiendo que, a través de la música, enriquezca su vida interior y desarrolle su sensibilidad.

El desarrollo de la personalidad en estas edades se produce de forma rápida por lo que los planteamientos pedagógicos deberán adecuarse a la evolución observada, en cada momento, en el alumnado.

El profesor, además de dar soluciones concretas a problemas o dificultades igualmente concretos, deberá esforzarse en orientar y dar opciones, así como en estimular y ensanchar la receptividad y la capacidad de respuesta del alumno ante el hecho artístico. En la construcción de su personalidad artística, el alumno será el protagonista principal y único, desarrollando el profesor una labor de guía y dirección.

- e) **La potenciación de la práctica colectiva** resulta apropiada y estimulante por desarrollar actitudes de relación social y destrezas necesarias para profundizar en otros aspectos de la interpretación musical que interaccionan, a su vez, en la formación integral del instrumentista como persona y como músico.
- f) **Programación flexible y adaptada a la individualidad.** Se deben establecer programaciones lo bastante flexibles como para que, atendiendo al incremento progresivo de la capacidad de ejecución (al «incremento» de la «técnica de interpretación»), sea posible adaptarlas a las características y a las necesidades de cada alumno individual, tratando de desarrollar sus posibilidades tanto como de suplir sus carencias.
- g) **Coordinación del equipo docente,** en la adecuación y puesta en práctica del proyecto curricular, que facilite la interdisciplinariedad de las distintas asignaturas y los enfoques didácticos globalizadores.

- h) Orientar las enseñanzas musicales** hacia los diversos itinerarios profesionales de la música: interpretación, composición, dirección, ciencia y historia de la música entre otros, informando de la realidad laboral de cada uno.
- i) Promover una enseñanza** innovadora y autocrítica integrando las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica docente habitual en el aula.
- j) Educación responsable.** Paralelamente a la formación musical del alumnado, se trabajará para potenciar su crecimiento físico, emocional, intelectual y social, gracias a actividades en el aula que tendrán que ver con: conocerse y confiar en sí mismos, comprender a los demás, reconocer y expresar emociones e ideas, desarrollar el autocontrol, aprender a tomar decisiones responsables, valorar y cuidar su salud, o mejorar sus habilidades sociales.
- k) Evaluación.** La información que suministra la evaluación debe servir como punto de referencia para la actuación pedagógica. Por ello, se llevará a cabo una evaluación continua e individualizada, insertada en el proceso formativo del alumno que aporte información sobre los objetivos y competencias adquiridos; una evaluación criterial, que parta de unos criterios de evaluación, previamente establecidos y conocidos por el alumnado, relacionados con las competencias, objetivos y contenidos programados que aporte datos relevantes no sólo de los aprendizajes adquiridos sino también de los procesos de aprendizaje y de enseñanza, sin caer en una evaluación normativa, que compare a los alumnos con normas o medias de rendimiento preestablecidas.

Un principio que subyace a todos los demás es el de tener siempre en cuenta la diversidad del alumnado, diversidad de ritmos de aprendizaje, diversidad de capacidades, diversidad social, cultural, etc. Esta realidad requiere una competencia docente basada en la

responsabilidad compartida y en la colaboración entre todos los profesionales que intervienen en el centro. Cada uno puede ofrecer propuestas que, desde su perspectiva, contribuyan a diseñar situaciones de enseñanza-aprendizaje adaptadas. El diálogo y la toma de decisiones conjunta redundarán en una atención educativa de más calidad y sentará las bases para llevar a cabo una reflexión sobre la propia práctica docente.

Estos criterios metodológicos serán considerados como principios que cada profesor desarrollará en su programación de aula, en función del alumnado, asignaturas que imparta y su preferencia por unos métodos u otros.

1.4. DECISIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y TIEMPOS ESCOLARES, DE ACUERDO CON EL CURRÍCULO Y SU ADECUACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS ALUMNOS

DECISIONES SOBRE ORGANIZACIÓN Y TEMPORALIZACIÓN.

Enseñanzas elementales:

En las enseñanzas elementales se configurará el horario de las asignaturas, intentando que los alumnos puedan cursar estas enseñanzas en un máximo de tres días. En algunos casos, en los cursos 3º y 4º, cuando el alumno/a tenga clase mañana y tarde en el colegio, se podrá dar el caso de superar los límites anteriormente indicados. Estas situaciones se estudiarán de forma individualizada.

Los horarios y agrupaciones de las asignaturas o clases grupales se establecerán teniendo en cuenta criterios didácticos (edad, ratio o continuidad con el profesor), además de la localidad de residencia y de la compatibilidad con los horarios de la enseñanza obligatoria (exclusivamente). Para la formación de grupos homogéneos en cuanto a carácter, rendimiento y comportamiento también se tendrán en cuenta

criterios como, por ejemplo, especialidad, competencia instrumental, asignaturas pendientes, simultaneidad de especialidades... Se atenderá a la compatibilidad de horarios de las familias con varios hijos cursando estudios en el Conservatorio siempre que no interfiera con los criterios anteriormente especificados y no afecte a la ratio de la asignatura.

A continuación, detallamos una serie de decisiones organizativas de las diferentes asignaturas que conforman el currículo en las enseñanzas elementales:

1. Asignatura de instrumento:

- Clase individual de instrumento se podrá organizar en una sesión semanal de una hora de duración o en dos sesiones semanales de media hora de duración para los cursos 1º y 2º. No obstante, el profesorado que lo considere apropiado educativamente podrá distribuir esta asignatura en dos clases de media hora para los cursos 3º y 4º.
- Clase colectiva de instrumento, se desarrollará en una clase semanal de una hora. Se podrán configurar las agrupaciones con criterios diferentes al del curso o especialidad de los alumnos. En este caso, si la ratio de esas agrupaciones es numerosa, la duración de las clases podrá ser planteada en dos horas. Siempre que sea posible, la clase colectiva se programará coincidiendo con los días de la asignatura de Lenguaje Musical para que los alumnos puedan configurar su horario lectivo en el Conservatorio en menor número de días.

2. Asignatura de Lenguaje Musical:

La asignatura de Lenguaje Musical se organizará en dos clases semanales, en días alternos, con una ratio máxima de quince alumnos.

3. Coro:

Se formarán los grupos necesarios con una ratio a partir de 15 alumnos/as cada uno.

Enseñanzas profesionales:

En las enseñanzas profesionales se configurará el horario de las asignaturas, intentando, dentro de lo posible, que los alumnos de los cursos primero a cuarto puedan cursar estas enseñanzas en un máximo de tres días y los alumnos de quinto y sexto en un máximo de cuatro días. En algunos casos, en especialidades con cinco o más asignaturas por curso o cuando el alumno/a tenga clase mañana y tarde en el colegio/instituto, se podrá dar el caso de superar los límites anteriormente indicados. Estas situaciones se estudiarán de forma individualizada.

Los horarios y agrupaciones de las asignaturas grupales se establecerán teniendo en cuenta criterios didácticos (edad, ratio o continuidad con el profesor), además de la localidad de residencia y de la compatibilidad con los horarios de la enseñanza obligatoria o laborales (exclusivamente). Para la formación de grupos homogéneos en cuanto a carácter, rendimiento y comportamiento también se tendrán en cuenta criterios como, por ejemplo, especialidad, competencia instrumental, asignaturas pendientes, simultaneidad de especialidades... Se atenderá a la compatibilidad de horarios de las familias con varios hijos cursando estudios en el Conservatorio siempre que no interfiera con los criterios anteriormente especificados y no afecte a la ratio de la asignatura.

A continuación, detallamos una serie de decisiones organizativas de las diferentes asignaturas que conforman el currículo en las enseñanzas profesionales:

1. Asignatura de instrumento: Esta clase se organizará, generalmente, en una clase semanal de una hora de duración. No obstante, el profesorado que lo considere apropiado educativamente podrá distribuir esta asignatura en dos clases de media hora.
2. Las asignaturas teórico-prácticas de las enseñanzas profesionales (Lenguaje Musical, Armonía, Análisis, Fundamentos de Composición e Historia de la Música) se organizarán en una clase semanal de dos horas.

3. En la asignatura de Coro, en las especialidades de Piano, Guitarra, Acordeón, Órgano, Clave e ICPRB se formarán los grupos necesarios, sin que sea requisito el agrupamiento por cursos.
4. La asignatura de Conjunto tendrá una ratio no superior a 6 alumnos.
5. Música de Cámara, para la organización de las agrupaciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Alumnos del mismo curso o de similar competencia instrumental.
 - Que la configuración instrumental de la agrupación disponga de suficiente repertorio original para el nivel del alumnado.
 - Horario compatible entre los miembros de la agrupación.
 - Se procurará que el alumnado, a lo largo de sus estudios profesionales, pueda formar parte de diferentes agrupaciones camerísticas.
6. Orquesta, se formarán las agrupaciones orquestales necesarias para asegurar la práctica orquestal. Por esta razón, y atendiendo a criterios didácticos, el responsable de la especialidad de orquesta podrá proponer diferentes agrupaciones orquestales como, por ejemplo, una orquesta sinfónica, una orquesta de cuerda, una banda...
7. Acompañamiento: la ratio máxima en esta asignatura será de seis alumnos por grupo. Se podrán crear grupos de alumnos de distinto curso.
8. Canto: las clases de Canto se organizarán en dos sesiones, de media hora de duración, una de técnica vocal y otra de repertorio.

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS AL PROFESORADO.

La particular configuración de las plazas que surge tras la aprobación del Real Decreto 428/2013/2000, de 14 de junio, por el que se establecen

las especialidades del cuerpo de profesores de música y artes escénicas, provoca que se puedan crear distintos perfiles en el caso de ciertas especialidades.

Los Criterios generales para la impartición de las asignaturas son:

- El criterio principal de la organización del centro es que los alumnos reciban clase de profesores que pertenezcan a la especialidad a la que está adscrita cada asignatura.
- Los profesores de las diferentes especialidades instrumentales impartirán clase a sus alumnos a lo largo de sus estudios musicales en el Conservatorio. No obstante, las familias o los alumnos mayores de edad podrán solicitar cambio de profesor, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de funcionamiento de los Conservatorios.
- La asignatura de Piano Complementario la impartirán, por norma general, los profesores de Piano. No obstante, cuando las necesidades organizativas del centro lo requieran, podrá ser impartida por profesores de Lenguaje Musical o profesores con la titulación necesaria para impartir dicha asignatura.
- Los profesores de las distintas especialidades instrumentales podrán impartir tanto las asignaturas de instrumento (clase individual y colectiva) y de conjunto de su propia especialidad como la asignatura de Música de Cámara. En el caso específico de Piano, los profesores podrán impartir las asignaturas de instrumento (clase individual y colectiva), conjunto, música de cámara y piano complementario o ejercer funciones de pianista acompañante.
- La asignatura de Conjunto se impartirá por profesorado de la/s especialidad/es a la/s que pertenezcan los alumnos (piano, guitarra, saxofón, acordeón, clave, órgano e ICPRB).

Estos criterios hacen que los perfiles de los profesores puedan ser abiertos, dentro de la especialidad a la que están adscritos, en función de cómo

resulte la configuración de los departamentos en cada curso escolar, una vez realizada la distribución de cargas lectivas y de acuerdo con la normativa vigente.

1.5. CRITERIOS GENERALES SOBRE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ALUMNOS Y LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LAS FAMILIAS SOBRE SU PROGRESO

La evaluación del proceso de enseñanza de los alumnos tendrá carácter continuo e integrador dentro del mismo proceso formativo, teniendo en cuenta las competencias básicas, objetivos didácticos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo.

La evaluación será realizada por el conjunto de profesores del alumno coordinados por el profesor tutor, actuando dichos profesores de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.

Los profesores evaluarán tanto el aprendizaje de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Para realizar esta evaluación se establecerán una evaluación inicial y tres evaluaciones trimestrales.

1. Momentos de evaluación.

Dentro de cada evaluación trimestral se desarrollarán diferentes tipos de evaluación dependiendo del momento en que se realice.

- A) Evaluación inicial, previa o de diagnóstico que nos facilitará información para el inicio del proceso de enseñanza aprendizaje.
- B) Evaluación formativa y continua: ésta se realizará mediante la observación durante cada una de las sesiones y nos dará información relevante sobre el proceso de enseñanza aprendizaje pudiendo tomar decisiones en tiempo real que permitan adaptar el proceso al ritmo y forma en la que aprenden los alumnos.

C) Evaluación sumativa: Al finalizar cada trimestre se realizará una evaluación sumativa que nos permita comprobar en que punto exacto del proceso de enseñanza aprendizaje se encuentra cada alumno.

En las asignaturas teórico-prácticas podrán realizarse diversos tipos de pruebas específicas, tanto escritas como orales. En las asignaturas instrumentales se podrán realizar pruebas de interpretación en diversos momentos y contextos (audiciones de aula, pruebas específicas ante el tutor o profesores de la especialidad o del departamento). Estas pruebas tendrán su valor específico, dentro de la calificación trimestral o final, según lo establecido en las programaciones didácticas.

CALENDARIO DE EVALUACIONES. CURSO 2025 - 2026				
Evaluación	Duración	Periodo de pruebas	Sesiones de evaluación	Publicación calificaciones
Inicial	Del 01/10/2025 al 03/10/2025	—	—	06/10/2025
Primera	Del 16/09/2025 al 11/12/2025	Del 01/12/2025 al 05/12/2025	09/12/2025 y 10/12/2025	11/12/2025
Segunda	Del 12/12/2025 al 19/03/2026	Del 09/03/2026 al 13/03/2026	17/03/2026 y 18/03/2026	19/03/2026
Final ordinaria	Del 20/03/2026 al 29/05/2026	Del 18/05/2026 al 22/05/2026	26/05/2026 y 27/05/2026	28/05/2026

Final extraordinaria	—	01/09/2026 y 02/09/2026	03/09/2026	03/09/2026
---------------------------------	---	----------------------------	------------	------------

*Los períodos de pruebas de las distintas evaluaciones pueden desarrollarse con antelación en las asignaturas que así lo requieran.

ALUMNOS DE 6º EE.PP.:

Período de pruebas y evaluación: Estas fechas podrán ser modificadas en función de las pruebas de EBAU.

2. Calificaciones.

Las calificaciones en las enseñanzas musicales vienen establecidas en el decreto 98/2008, de 22 de octubre, de evaluación, promoción certificación y titulación.

En las **enseñanzas elementales** las calificaciones en las evaluaciones ordinarias serán: insuficiente, suficiente, bien, notable y sobresaliente; siendo la primera de éstas de carácter negativo y el resto de carácter positivo.

En las **enseñanzas profesionales** las calificaciones en las evaluaciones ordinarias serán cuantitativas y cualitativas: insuficiente (1 a 4), suficiente (5), bien (6), notable (7, 8) sobresaliente (9, 10).

3. Información sobre la evaluación.

En las fechas que se indican en el apartado de momentos de evaluación se celebrarán las sesiones de evaluación ordinaria donde se reunirán los equipos docentes de los alumnos de cada tutor. Los resultados de las evaluaciones se registrarán en las Actas de calificaciones trimestrales y finales.

La información de los resultados de la evaluación a los alumnos o a las familias, en caso de que los alumnos sean menores de edad, se hará una vez al trimestre por medio de la plataforma educativa o de la app para

móviles. Asimismo, los alumnos o las familias podrán descargar e imprimir el informe de evaluación desde la plataforma educativa. Este informe contendrá las calificaciones de las distintas asignaturas e información sobre los aspectos más relevantes del proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos.

En las instrucciones de funcionamiento de los conservatorios, la Consejería de educación se establece una evaluación inicial que se realizará en las fechas indicadas en el apartado de momentos de evaluación. Los profesores que forman el equipo docente de cada alumno introducirán en centrosNET un informe que girará en torno a cuatro ítems:

- Participación en las actividades de aula.
- Trabajo personal.
- Progreso de los resultados académicos.
- Conocimiento, respeto y aceptación de las normas de convivencia.

El alumnado, en las fechas indicadas anteriormente, podrán acceder e imprimir el informe correspondiente.

4. Evaluación de la asignatura de instrumento en las enseñanzas elementales.

En las enseñanzas elementales, la asignatura de instrumento está configurada por una clase individual y una clase colectiva.

Trimestralmente, estas dos clases serán evaluadas de forma independiente. En la evaluación final se procederá a establecer la ponderación de las calificaciones de ambas clases en la calificación final de la asignatura, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la programación didáctica.

Para superar la asignatura de instrumento será requisito, en la evaluación final, obtener, al menos, la calificación de suficiente tanto en la clase individual

como en la clase colectiva. Una calificación de insuficiente, en alguna de las dos clases, significará la no superación de la asignatura de instrumento.

5. Evaluación de alumnos que concurren a prueba específica final ordinaria.

El excesivo número de faltas de asistencia por parte del alumnado dificulta el normal desarrollo del proceso de evaluación continua.

El alumnado que, por haber excedido el número de faltas de asistencia establecidas -ocho en las asignaturas de una clase semanal y doce en las asignaturas de dos clases semanales- concurrirá a la Prueba Específica Final Ordinaria.

Dicha prueba se celebrará, por norma general, antes de que finalice la tercera evaluación, en los términos que aparecen establecidos en la programación.

En las programaciones didácticas, los equipos docentes informarán, al menos, sobre la configuración, aspectos curriculares mínimos y criterios de calificación, siendo el profesor/a de la asignatura quien determine e informe al alumno/a de los contenidos con los que ha de concurrir a la citada prueba.

6. Evaluación de asignaturas de Enseñanzas profesionales no superadas en la convocatoria ordinaria.

Con el fin de facilitar a los alumnos la recuperación de las asignaturas no superadas en la convocatoria ordinaria, el Conservatorio programará, en el marco de la evaluación continua, una prueba extraordinaria para cada una de dichas asignaturas. Esta prueba se podrá realizar ante varios miembros del departamento.

La prueba extraordinaria se celebrará en los primeros días de septiembre y a ella podrá presentarse el alumno que no haya obtenido calificación positiva en la evaluación final ordinaria. Dicha prueba extraordinaria será elaborada por cada uno de los departamentos de

coordinación didáctica, considerando, en todo caso, los aspectos curriculares mínimos no adquiridos por el alumno.

En el informe de la evaluación final ordinaria, se deberán incluir, en el apartado de observaciones de la asignatura no superada, los contenidos de la prueba extraordinaria, especificando si éstos se refieren a la totalidad de la asignatura o solamente a una parte.

7. Evaluación de los alumnos con asignaturas pendientes y alumnos matriculados en más de un curso académico.

A) Alumnos con asignaturas pendientes.

Las programaciones didácticas recogerán las previsiones necesarias para llevar a cabo la recuperación de las asignaturas no superadas, entre las que se incluirán la posibilidad de superar dichas asignaturas en cualquier momento del curso, haciéndose indicación expresa en el informe de evaluación, en el apartado de observaciones de la asignatura.

En el contexto del proceso de evaluación continua, la superación de una asignatura al finalizar el curso en el que esté escolarizado el alumno supondrá la superación de la misma asignatura de cursos anteriores que, en su caso, tenga pendiente, siempre que las asignaturas tengan la misma denominación.

La evaluación y calificación de las asignaturas pendientes deberá realizarse antes de la evaluación final o; en su caso, evaluación extraordinaria, del curso en el que el alumno esté matriculado.

B) Alumnos matriculados en más de un curso académico.

Los alumnos matriculados en más de un curso académico podrán superar las asignaturas del curso académico inferior en cualquier momento del curso, haciéndose indicación expresa en el informe de evaluación, en el apartado de observaciones de la asignatura.

c) Reclamación del proceso de evaluación.

De acuerdo con lo establecido en la Orden/7/2023, de 23 de marzo, los alumnos mayores de edad, sus padres o representantes legales podrán solicitar a profesores y tutores información y cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos.

Asimismo, se podrá solicitar por escrito a la dirección del centro la revisión de la calificación final ordinaria o extraordinaria, en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la calificación, incluyendo las alegaciones que justifiquen la disconformidad con la calificación.

La jefatura de estudios trasladará esta solicitud a la jefatura de departamento correspondiente e informará al profesor de la asignatura.

El departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica con especial atención a la adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación; procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados y correcta aplicación de los criterios de calificación.

El jefe del departamento correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe de estudios, quien comunicará por escrito al alumno mayor de edad, a sus padres o representantes legales la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor tutor.

En el caso de persistir el desacuerdo el alumno mayor de edad, a sus padres o representantes legales podrá solicitar de forma razonada que eleve la reclamación a la Dirección General correspondiente.

1.6. CRITERIOS SOBRE PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL ALUMNADO.

La promoción y permanencia de las enseñanzas elementales y profesionales de Música se regulan en los artículos 14 y 15 del Decreto

9/2008, de 17 de enero, y en los artículos 13 y 14 del Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, respectivamente.

Enseñanzas elementales.

El alumno promocionará cuando supere todas las asignaturas que conforman el curso o cuando el número de asignaturas no superadas sea igual a uno. Cuando el alumno no supere dos o más asignaturas el alumno no promocionará de curso.

El alumno que al término del cuarto curso tuviera pendiente de evaluación positiva dos asignaturas o más deberán repetir el curso en su totalidad. Cuando la calificación negativa se produzca en una asignatura, sólo será necesario que realice la asignatura pendiente.

La permanencia máxima en las enseñanzas elementales será de cinco cursos escolares y de dos años en cada curso. Excepcionalmente, en el último curso de estas

enseñanzas, el Conservatorio podrá solicitar a la Consejería de Educación la ampliación del límite de permanencia establecido cuando existan circunstancias objetivamente apreciadas por el equipo docente que así lo aconsejen, siempre que, con esta flexibilización, se considere que el alumno pueda alcanzar los objetivos y las competencias básicas establecidas para estas enseñanzas. Esta medida extraordinaria podrá adoptarse una sola vez en las Enseñanzas Elementales de Música.

Enseñanzas profesionales.

El alumno promocionará al curso siguiente cuando supere todas las asignaturas que conforman el curso o cuando el número de asignaturas no superadas sea igual o inferior a dos. Cuando el alumno no supere tres o más asignaturas el alumno no promocionará al curso siguiente. El alumno que al término del sexto curso tuviera pendiente de evaluación positiva tres asignaturas o más deberá repetir el curso en su totalidad. Cuando la

calificación negativa se produzca en una o dos asignaturas, sólo será necesario que realicen las asignaturas pendientes.

La permanencia máxima será de ocho cursos escolares en las enseñanzas profesionales no pudiendo permanecer más de dos años en cada curso, excepto en el curso sexto. Excepcionalmente, el equipo docente podrá ampliar en un año el límite de permanencia en supuestos de enfermedad grave u otras circunstancias que merezcan similar consideración. Esta medida será comunicada a la dirección del centro mediante un informe motivado, elaborado por el tutor y firmado por la totalidad del equipo docente.

1.7. CRITERIOS PARA QUE EL PROFESORADO EVALÚE Y REVISE SU PROPIA PRÁCTICA DOCENTE.

Además de evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje, es necesario que el profesorado evalúe su propia práctica docente.

Para realizar esta evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios para comprobar:

- a. Si los principales elementos de las programaciones, objetivos, contenidos, repertorio y criterios de evaluación y pruebas específicas, planteados en las diferentes asignaturas que conforman el currículo de las enseñanzas musicales se corresponden con las necesidades y características del alumnado.
- b. Si las actividades propuestas favorecen la consecución de los objetivos propuestos y la adquisición de las competencias básicas.
- c. La adaptación de la organización de los espacios, recursos materiales y audiciones y actividades a las necesidades docentes en los diferentes momentos del proceso educativo.
- d. Si el proceso de evaluación ha sido el más adecuado para nuestro alumnado.

Los equipos docentes estudiarán los resultados de las evaluaciones para valorar la adecuación del proceso de enseñanza aprendizaje y de las programaciones didácticas. Asimismo, se podrán comparar los resultados de los alumnos en cada una de las asignaturas que cursa valorando si existe coherencia entre estas calificaciones, para así poder extraer conclusiones que mejoren el proceso educativo y formativo.

Las conclusiones que emanen de esta evaluación y las medidas de mejora que se dicten formarán parte de la memoria anual del departamento y serán punto de partida para la reelaboración de las programaciones didácticas del siguiente curso escolar.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN ANUAL DEL PROYECTO CURRICULAR.

Se procederá anualmente a la revisión y valoración del presente proyecto en las reuniones ordinarias de la CCP.

Las propuestas de modificación, si las hubiese, serán presentadas al Claustro en el mes de septiembre para su discusión y aprobación. Estas decisiones, una vez aprobadas por el Claustro, deberán ser incorporadas al Proyecto Curricular y formarán parte de la Programación General Anual del Conservatorio.

La Dirección del Conservatorio remitirá los proyectos curriculares o las modificaciones que se hubieran introducido en los mismos al Servicio de Inspección de la Consejería de Educación, quien las supervisará para comprobar su adecuación a lo establecido en las disposiciones vigentes, formulará las sugerencias que estime oportunas e indicará las correcciones que procedan.

1.8. CRITERIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS CLASES Y ACTIVIDADES CONJUNTAS.

La clase colectiva está orientada a complementar la clase individual de instrumento y a trabajar aspectos que el propio hecho de contar con un

grupo de alumnos favorece. La clase colectiva, dentro de los contenidos de la enseñanza instrumental, contribuye al desarrollo de la socialización del alumno, a la preparación para una participación posterior en agrupaciones musicales y a despertar el interés hacia un repertorio más amplio que el que le brinda el estudio de su propio instrumento.

Se puede considerar un recurso didáctico de primer orden al ahorrar esfuerzos educativos y tiempos lectivos, pudiéndose abordar conocimientos históricos y aspectos teóricos que no hay oportunidad de tratar en la clase individual. Es lugar idóneo para la puesta en práctica del aprendizaje entre pares, la educación responsable y la educación en valores fomentando el respeto a los compañeros y el interés por las actividades de los otros.

En esta clase se puede ampliar el conocimiento del repertorio a través de la audición de las obras que están estudiando los compañeros.

Las clases colectivas serán impartidas por profesores de la especialidad instrumental, no siendo necesario que sea el profesor de la clase individual.

Siempre y cuando las necesidades organizativas del centro así lo requieran, en las especialidades sinfónicas, las clases colectivas a partir del tercer curso se podrán organizar en torno a agrupaciones instrumentales como pueden ser la orquesta o la banda, pudiendo tener una duración de dos horas para que exista un tiempo previo de afinación, trabajo por secciones y de conjunto. Estas clases tendrán un profesor principal, responsable del proceso de enseñanza aprendizaje y, asimismo, podrán contar con uno o varios profesores asistentes.

2. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS (DOCUMENTACIÓN ANEXA)

3. PLANIFICACIÓN DE LA ORIENTACIÓN Y LA TUTORÍA DEL ALUMNADO.

3.1. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

La legislación vigente en materia de Educación hace necesario y conveniente que los estudios profesionales de música se inicien a temprana edad, cuando el niño cuenta frecuentemente con una edad comprendida entre los 7 y los 11 años y por tanto carece lógicamente todavía de proyectos profesionales de futuro. Ello debe ser acicate que alimente la estrecha y fructífera colaboración que necesariamente debe darse entre docentes y padres, convirtiéndose ésta, en los primeros años de estudio, en el verdadero bastón en el que se apoyarán los resultados positivos o frustrantes que el alumno alcance en sus primeros años de estudio. Dada la situación inevitable de que los estudios de música, al no estar encuadrados entre las enseñanzas obligatorias, son compaginados por los alumnos con los de educación primaria, secundaria, etc., se requiere una mayor colaboración entre docentes y progenitores a la hora de que los segundos, bajo las orientaciones de los primeros, se conviertan en estos años en verdaderos colaboradores que velen por que el alumno asuma y desarrolle en casa las obligaciones de estudio, práctica instrumental, etc., que nadie duda que exigen estas enseñanzas. No es necesario recordar que las materias que se imparten en un conservatorio profesional de música persiguen, ante todo, el inicio de los estudios profesionales de música y no exclusivamente, como erróneamente se ha venido pensando durante años, el dotar al niño de “una cultura musical general”, labor esta que queda legalmente bajo el amparo de las denominadas escuelas de música y no de los conservatorios. Un estudio regular y continuado, conjuntamente con una correcta orientación por parte de los profesores, serán los mejores pilares sobre los que se construya una carrera que en parte se desarrollará en las aulas, quedando un elevado porcentaje en la práctica o

estudio generado fuera de ella, así como en el complemento indispensable de formación a través de la asistencia asidua a conciertos que le darán la medida exacta de la realidad de la enseñanza profesional que está recibiendo.

El profesor-tutor, verdadero técnico en las labores musicales, así como conocedor de las posibilidades artísticas, docentes, etc., que aguardan al alumno, debe ser el inigualable orientador, no sólo técnico-musical sino también legal, que guíe a las familias a la hora de conducir a los alumnos por un camino que, por su singularidad, es prácticamente desconocido por la mayoría de los padres. A estas dificultades hay que añadir la complejidad de la legislación que en los tiempos actuales está siendo elaborada por la administración educativa y que sólo un docente en pleno ejercicio puede perfectamente trasladar y traducir a un alumno que desea abrirse camino en el mundo de la música.

El Conservatorio de Música “Jesús de Monasterio”, consciente de que la acción tutorial necesita y merece por sí misma una regulación específica, hace públicas con este documento las medidas que se adoptarán con el fin de que siempre sea el educando el que resulte beneficiado de toda colaboración que implique necesariamente el permanente diálogo entre padres o tutores y docentes. De esta colaboración dependerá el éxito educativo. Dado el carácter abierto de este documento, y conscientes de que la práctica diaria nos traerá en el futuro reflexiones que, posiblemente, nos aconsejarán meditar sobre lo aquí escrito, es voluntad de todo el colectivo docente del Conservatorio de Música “Jesús de Monasterio” que se abran, de forma regular y periódica al término de los cursos escolares, sesiones de reflexión y diálogo encaminadas a mejorar un documento cuya aplicación, sin duda, repercutirá gratamente en los educandos de este Centro.

La evolución intelectual y emocional propia de la edad en que se inician y realizan los estudios correspondientes a las enseñanzas elementales y profesionales del Conservatorio de Música es muy acelerada. Ello implica que los planteamientos pedagógicos, tanto en el plano general de la didáctica como en el más concreto y subjetivo de la relación personal entre profesor y alumno,

han de adecuarse constantemente a esa realidad cambiante que es la personalidad de este último, aprovechando al máximo la gran perceptividad que es característica de la edad infantil, favoreciendo el desarrollo de sus dotes innatas, estimulando la maduración de su afectividad y, simultáneamente, poniendo a su alcance los medios que le permitan ejercitar su creciente capacidad de abstracción.

Es por ello que la Consejería de Educación, a través del Reglamento Orgánico de Conservatorios (ROC) e Instrucciones de por las que se regula el funcionamiento de los conservatorios dependientes de la Consejería de Educación que imparten enseñanzas elementales y profesionales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, insiste en que las labores de tutoría y orientación académica y profesional de los alumnos formarán parte de la función docente. En dicho documento asigna a todos los alumnos un Profesor-Tutor, el profesor de la especialidad instrumental –o canto en su caso-, dado que esta es la asignatura que vertebra las enseñanzas musicales en los dos grados.

3.2. COMPETENCIAS DEL PROFESOR-TUTOR

Éstas quedan especificadas en las aludidas Instrucciones, y son las que siguen:

1. Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos/as a su cargo.
2. Organizar, presidir y levantar actas de las correspondientes sesiones de evaluación.
3. Informar a la dirección del centro sobre las solicitudes de ampliación o renuncia de matrícula, así como sobre el cambio o simultaneidad de especialidades que presenten los alumnos/as.
4. Facilitar la integración de los alumnos/as en el conservatorio y fomentar su participación en las actividades que se realicen en el mismo.
5. Facilitar la cooperación educativa entre los profesores/as y los padres y madres de los alumnos/as.

6. Informar a los padres y madres, a los profesores/as y a los alumnos/as de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes, con las actividades complementarias y extraescolares, y con el rendimiento académico.
7. Orientar y asesorar a los alumnos/as en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
8. Colaborar con los profesores/as de los alumnos/as a su cargo para la mejora de la práctica docente.
9. Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos/as y colaborar en la resolución de los problemas que se planteen.

3.3. ACCIÓN TUTORIAL

Con el fin de que la acción tutorial se desarrolle en las condiciones más idóneas para la comunidad educativa, y en especial para los alumnos, como colectivo en el que directamente influirán los resultados alcanzados a través de las Tutorías, se hace recomendable **tener en cuenta** las siguientes reflexiones:

- Debe considerarse que el profesor-tutor lo es de varios alumnos, entendidos cada uno de ellos como una entidad individual, más que pertenecientes a un grupo de alumnos.
- La acción tutorial debe realizarse desde puntos de vista orientadores, tanto en el aspecto académico como en el profesional, administrativo, normativo, etc.
- Debe considerarse que el profesor-tutor lo es de varios alumnos, entendidos cada uno de ellos como una entidad individual, más que pertenecientes a un grupo de alumnos.
- La acción tutorial debe realizarse desde puntos de vista orientadores, tanto en el aspecto académico como en el profesional, administrativo, normativo, etc.
- El profesor-tutor contará con un archivo documental que recoja los informes de todos los profesores del alumno y en el que se reflejen los progresos, actitudes, etc., del educando.

- La acción tutorial no debe cubrir, exclusivamente, el período comprendido entre septiembre y junio, sino que debe abarcar intervalos más amplios. Por ello se hace recomendable en la medida de lo posible que el alumno no cambie de profesor-tutor a lo largo de, al menos todo el grado.
- El profesor-tutor ha de coordinar y supervisar el equipo de profesores de un mismo alumno, prestando especial atención a las labores de programación y evaluación.
- El profesor-tutor coordinará las posibles adaptaciones curriculares que requiera el alumno.
- El profesor-tutor debe facilitar, en la medida de sus posibilidades, la integración del alumno al sistema educativo a través de las medidas de atención a la diversidad que sean necesarias, aunque sin olvidar las características especiales que requieren las enseñanzas musicales profesionales y las limitaciones que puedan presentar para alumnos con determinadas circunstancias.

El profesor-tutor debe mantener informados a los padres y/o alumnos y procurar la máxima integración de los padres y/o tutores en el proceso educativo. Antes de pasar a enumerar los puntos básicos en que se apoya el presente Plan de Acción Tutorial del Conservatorio de Música “Jesús de Monasterio”, se enumeran los siguientes **puntos previos**:

- Se da por hecho el conocimiento y cumplimiento de lo estipulado en las Instrucciones dictadas por la Consejería de Educación, en lo concerniente a profesores-tutores, profesorado, alumnos y padres o tutores de alumnos.
- Siempre que en el presente documento se hace referencia a padres y a tutores de alumnos, se está haciendo alusión a padres de alumnos menores de 18 años, por lo que, en caso de alumnos de 18 o más años de edad, las labores de tutoría se realizarán directamente entre el Profesor-Tutor el alumno. No obstante, siempre que exista común acuerdo entre profesor-tutor y alumno (de 18 años o más, se entiende), en las sesiones de tutoría podrá estar presente el padre o tutor del alumno.

- En aquellas asignaturas instrumentales que se impartan en dos sesiones semanales de 30 minutos cada una, la falta a una de dichas sesiones se computará como media falta, por lo que será necesario que el alumno falte a dos sesiones de media hora para que se cuente como una falta completa.
- El alumno que se encuentre bajo esta circunstancia por las causas citadas en el punto 5.3. del P.A.D. que hace referencia a esa situación, podrá concurrir a la evaluación final, de acuerdo con los criterios establecidos en la Programación del Departamento correspondiente, realizando una prueba común elaborada expresamente por dicho Departamento: prueba específica final ordinaria.
- Será preceptivo el informe del profesor-tutor, así como del resto del equipo docente, siempre que el alumno solicite:
 - Matriculación en más de un curso académico.
 - Cuantos otros supuestos similares se den que recomienden este procedimiento.

La decisión final corresponderá, vistos los informes, al Consejo Escolar u órgano que determine la administración educativa.

Sesiones de tutoría:

1. Todos los profesores-tutores del Conservatorio llevarán a cabo una sesión de tutoría para todos los padres, tutores de alumnos y/o alumnos de nuevo ingreso, al principio del curso, dentro de las dos primeras semanas lectivas, donde, entre otros posibles temas, se expondrán los rasgos generales de la Programación Didáctica (objetivos, contenidos, criterios de evaluación, clases colectivas, actividades complementarias, etc.) de su asignatura. El contenido de este encuentro será registrado por el profesor-tutor y entregado a Jefatura de Estudios.
2. Todos los profesores-tutores del Conservatorio convocarán en sesión de tutoría al final del curso y una vez finalizada la actividad lectiva, a aquellos padres o tutores que, por diferentes causas, sea necesario tratar con ellos de forma

individualizada los resultados alcanzados a lo largo del curso académico, así como el grado de consecución de los objetivos mínimos.

3. Los padres, tutores legales o los alumnos mayores de 18 años podrán solicitar por escrito y cuando lo considere necesario, una sesión de tutoría. El profesor-tutor convocará la sesión lo antes posible.

4. El profesor-tutor será el encargado de canalizar toda la información del resto de profesores de los alumnos a su cargo. No obstante, aquellos padres que así lo deseen, podrán solicitar entrevistas con otros profesores de sus hijos, aun sin ser éstos los tutores. Estas reuniones deberán realizarse obligatoriamente dentro del horario habilitado por estos docentes para atender este tipo de consultas.

5. Las convocatorias de sesión de tutoría o las solicitudes de éstas podrán realizarse a través del Registro de Entradas del Conservatorio, no siendo este un requisito indispensable, aunque sí lo será cuando una de las dos partes (profesor y/o padre, tutor de alumno o alumno) así lo requiera.

6. De cada sesión de tutoría el profesor-tutor realizará un registro con los temas tratados.

7. La acción tutorial se desarrollará a lo largo de todo el curso, incluso fuera de los períodos dedicados a las actividades lectivas, exceptuando aquellos legalmente establecidos como vacaciones escolares. En el caso de que un padre, tutor de alumno o alumno solicite una sesión de tutoría en los meses de junio o de septiembre, dicha solicitud deberá ser contestada por el profesor-tutor en el plazo máximo de 10 días.

8. Con objeto de no perder la continuidad pedagógica durante los meses de verano, los alumnos recibirán al finalizar el curso un Plan de Trabajo individual y personal. Se pretende así que el alumno mantenga los conocimientos adquiridos durante el curso en el periodo vacacional, para de esta manera continuar el aprendizaje el próximo año.

9. Sobre el Plan de Trabajo se realizará la Evaluación Inicial los primeros días de clase del nuevo curso, con objeto de valorar el grado de cumplimiento del estudio vacacional.

10. El profesor-tutor conservará toda la documentación relacionada con la acción tutorial (Solicitudes de sesión de tutoría, Convocatorias de sesión de tutoría, Registros de sesión de tutoría, Informes diversos, etc.) hasta final de curso, fijando el mismo en el día 30 de septiembre. Dicha documentación se conservará en expedientes individuales por cada alumno.

11. La documentación citada en el párrafo anterior será entregada por los profesores-tutores a Jefatura de Estudios para su conservación por un plazo mínimo de tres meses, con fecha 30 de septiembre. El 1 de octubre, todos los expedientes del curso anterior pasarán a formar parte del archivo del centro, pudiendo también incorporarse, en el caso de que el Equipo Directivo lo estimase procedente, a la memoria del Conservatorio correspondiente al curso anterior.

12. Mensualmente, Jefatura de Estudios, en su labor de coordinación del equipo de tutores, convocará reuniones de profesores de un mismo grado, encaminadas a lograr el buen funcionamiento de la acción tutorial, de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

4. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL CENTRO.

4.1. INTRODUCCIÓN

La diversidad es la realidad con la que nos encontramos diariamente en nuestras aulas. Como docentes, esta diversidad debe traducirse en una reinterpretación continua de nuestra labor, adaptándola a las peculiaridades de quien tenemos delante: el alumnado.

Como bien refleja la Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo, se considera la atención a la diversidad como una necesidad que abarca todas las etapas y niveles educativos, y a todos los alumnos y alumnas. Es decir, se trata de contemplar la diversidad del alumnado como un principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos. Según este modelo, cada

alumno/a presenta una serie de necesidades que le son propias, y requiere, por tanto, una atención pedagógica individualizada. Esta atención puede ser proporcionada, en la mayoría de los casos, mediante las actuaciones pedagógicas ordinarias y habituales que tienen lugar en las aulas y en los centros escolares, si bien, en algunas ocasiones, se requiere la adopción de medidas de carácter más específico para atender las necesidades educativas de algunos alumnos y alumnas.

La tipología del alumnado que se encuentra matriculado en nuestro centro presenta una diversidad ya en sí misma. Son variados y de diferente índole los factores que influyen en ello; desde el contexto en el que se encuentra el centro, pasando por la configuración de este en una sede central y aulas externas en diferentes localidades de la región, hasta la oferta educativa en sí misma y la tipología diversa del alumnado matriculado son, sin duda, los más destacados.

Atendiendo a estos factores, concretamos en:

- La creciente diversidad socioeconómica y cultural de la zona de influencia de nuestro centro, que forma un centro con un alumnado de diverso nivel social, económico y cultural.
- El área de influencia del centro, con alumnado que se desplaza desde diferentes zonas de la ciudad, desde el extrarradio y desde pueblos distantes de Santander, bien por continuar con estudios profesionales o bien por cursar especialidades que únicamente se imparten en la sede de Santander.
- La oferta educativa del centro, por ser en sí misma diversa, que precisa de una atención particular e individual, que contribuya tras el acceso, a la permanencia y progresión del alumnado en las enseñanzas que ha iniciado.
- El alumnado que cursa nuestras enseñanzas, por ser diversa la edad a la que pueden acceder a cualquiera de los niveles, condicionando necesariamente y en diferentes aspectos, la actuación que desde el aula se debe realizar.

Dicho esto, y con el fin de atender la diversidad que encontramos en el aula, el centro cuenta con un gran equipo humano, que abarca, desde el equipo directivo -con jefatura de estudios como eje principal-, hasta el equipo docente del alumnado -coordinados por los tutores y tutoras-, pasando por la coordinación de atención a la diversidad.

Desde el curso 2024-25 en el centro se cuenta con la atención de orientación educativa del nuevo Programa de Orientación a las Enseñanzas Postobligatorias y de Régimen Especial (EPORE) un día a la semana -martes de 15:30 a 20:30-, a fin de ofrecer una respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, favoreciendo su inclusión social y laboral, así como su formación completa en las diferentes enseñanzas que se imparten en los centros educativos del ámbito de actuación, atendiendo a las tres áreas de intervención de la orientación educativa: el proceso de enseñanza-aprendizaje, la acción tutorial y la orientación académica y profesional. En cualquier caso, sigue siendo de vital importancia la buena y cada vez mejor gestión de la información que se recibe por parte de las familias, tanto en jefatura de estudios como en los equipos docentes.

Precisamente, el aprendizaje que ha supuesto la puesta en marcha de medidas de diversa índole en cursos anteriores, enfocadas a una mayor y mejor coordinación entre los sectores internos -familias, alumnado, equipos docentes, equipo directivo- y la colaboración con organismos y asociaciones, suponen el punto de partida desde el que seguir reforzando nuestro PAD.

4.2. NORMATIVA

Teniendo como referente las Instrucciones de Equidad Educativa y Convivencia para las diferentes etapas educativas, curso 2024-2025, publicadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, desde la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, se considerará como marco normativo en lo que se refiere a determinados aspectos de la atención a la diversidad y orientación educativa, además de la normativa de carácter general recogida en las instrucciones de inicio de curso:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la **Ley Orgánica 3/2020**, de 29 de diciembre.

Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de Cantabria de Garantía de Derechos y Atención a la Infancia y la Adolescencia.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 9/2018, de 21 de diciembre, d Garantía de los derechos de las Personas con Discapacidad.

Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, por la que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente.

Decreto 32/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la Comunidad Educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el **Decreto 30/2017**, de 11 de mayo.

Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decreto 22/2025, de 10 de abril, por el que se crean el Equipo Específico de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva al alumnado con altas capacidades, el Equipo Específico de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva del alumnado con trastorno del espectro autista y el Equipo Específico de orientación a las enseñanzas postobligatorias y de régimen

especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria Orden EDU/5/2006, de 22 de febrero por la que se regulan los Planes de Atención a la Diversidad y la Comisión para la Elaboración y Seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y órganos, en el ámbito de atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria.

Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Resolución de 29 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se determinan los procedimientos a seguir para orientar la respuesta educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.

Resolución de 22 de febrero de 2006, por la que se proponen diferentes medidas de atención a la diversidad con el fin de facilitar a los Centros Educativos de Cantabria la elaboración y desarrollo de los Planes de Atención a la Diversidad.

Resolución de 26 de agosto de 2010, por la que se determina la designación, por parte del consejo escolar de los centros educativos públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, y por la que se establecen sus funciones y su participación en los órganos de dichos centros, para el curso 2010-2011

Resolución de 10 de mayo de 2024, que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Resolución de 12 de mayo de 2025, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 8 de mayo de 2025, que acuerda la corrección de errores del Decreto 22/2025, de 10 de abril, por el que se crean el Equipo Específico de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva al alumnado con altas capacidades, el Equipo Específico de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva del alumnado con trastorno del espectro autista y el Equipo Específico de orientación a las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Resolución del Consejo de la Unión Europea relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación más allá (2021-2030).

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos).

Aunque incluidas dentro de la normativa referida en las citadas Instrucciones de Inicio de Curso de los Conservatorios de Música para el presente curso 2024-2025, citamos expresamente respecto a la **evaluación**:

Orden EDU/98/2008, de 22 de octubre, por la que se regula la evaluación, promoción, certificación y titulación en las enseñanzas elementales y profesionales de Música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Orden EDU/7/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión de calificaciones y de reclamación contra las decisiones de promoción y titulación, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.3. OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

En función del análisis, la valoración de las necesidades y de las conclusiones procedentes de la memoria del curso 2023-2024, considerando los aspectos positivos observados con respecto a las medidas tomadas en dicho curso, los objetivos del presente plan para el curso 2024-2025 se concretarán en:

1. Ofrecer al alumnado con necesidades educativas específicas una respuesta educativa adecuada y de calidad, que le facilite alcanzar los objetivos mínimos de nuestras enseñanzas a través de actuaciones personalizadas.
2. Desarrollar al máximo posible las capacidad de cada alumno, el esfuerzo personal y los hábitos de estudio respecto a las enseñanzas musicales.
3. Promover la actuación coordinada con los departamentos de orientación de los centros educativos de nuestro alumnado, si los hubiera.
4. Articular medidas organizativas que favorezcan la adecuación a la atención a la diversidad presente en la propia configuración del centro, con aulas en el Santander y aulas externas en Astillero, Laredo, Colindres, Solares y Castro Urdiales.
5. Posibilitar la integración social y educativa, potenciando actitudes de aceptación y respeto en todo el alumnado a través de actuaciones concretas en el aula y/o en el centro.
6. Favorecer la cooperación entre profesorado y familias, fomentando la implicación de estas en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
7. Desarrollar actividades que permitan poner en positivo la diversidad cultural del alumnado a través de actividades diversas y conciertos.
8. Promover la formación del profesorado en temas relacionados con atención a la diversidad, mediante grupos de trabajo generados en el propio centro y a través de la colaboración con Asociaciones sin ánimo de lucro, Centro de Formación del Profesorado y/u otras Instituciones.
9. Velar porque los currículos, las prácticas educativas, la selección de recursos educativos y materiales curriculares, se realice respetando el

principio de igualdad de trato y no discriminación por motivos de origen racial, étnico, religión, convicción u opinión, edad, capacidad, identidad de género, orientación sexual, enfermedad, lengua, sexo, necesidades educativas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

10. Conseguir un clima de trabajo favorable dentro del aula.
11. Coordinar aspectos metodológicos y de actuación en el aula entre las diversas enseñanzas que se dan en el conservatorio.
12. Promover la autonomía personal.

4.4. DESTINATARIOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

4.4.1. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

La Resolución de 10 de mayo de 2024, que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge en su Anexo I las necesidades específicas de apoyo educativo que puede presentar el alumnado en la Comunidad Autónoma de Cantabria según la siguiente categorización:

NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO		
1. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES		
1.1.	Discapacidad física	Espina bífida
		Parálisis cerebral
		Distrofia neuromuscular
		Otras
1.2.	Discapacidad intelectual	Discapacidad intelectual
		Retraso global del desarrollo (0-5 años)

1.3.	Discapacidad visual	Baja visión
		Ceguera
1.4.	Discapacidad auditiva	Hipoacusia
		Sordera profunda
1.5.	Trastornos graves de conducta	Trastornos disruptivos, del control de los impulsos y de la conducta
		Trastornos de la personalidad (inicio en la adolescencia)
1.6.	Trastornos de la comunicación y del lenguaje	TEA
		Trastorno grave del lenguaje
		Trastorno grave de la comunicación social
2. RETRASO MADURATIVO		
2.1.	Retraso madurativo (0-5 años)	
3. TRASTORNOS DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN		
3.1.	Alteraciones de la comunicación y el lenguaje	Retraso del lenguaje
		Dislalias no evolutivas
		Alteraciones de la fluidez de inicio en la infancia
4. TRASTORNOS DE ATENCIÓN O DE APRENDIZAJE		
4.1.	Atención	TDAH
		Alteraciones en el desarrollo de las funciones ejecutivas
4.2.		Con dificultad en la lectura

	Trastorno específico del lenguaje	Con dificultad en la expresión escrita
		Con dificultad matemática
4.3.	Otras dificultades significativas en la lectoescritura	
5. DESCONOCIMIENTO GRAVE DE LA LENGUA DE APRENDIZAJE		
5.1.	Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje	
6. ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA		
6.1.	Desventaja socioeducativa	
6.2.	Absentismo	
7. ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES		
7.1.	Precocidad (hasta 5º primaria)	
7.2.	Talento específico	
7.3.	Sobredotación intelectual	
8. INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO		
8.1.	Con desconocimiento de la lengua y cultura españolas	
	Desfase curricular no significativo (desajuste curricular)	
8.2.	Desfase curricular significativo	
13.CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR		
9.1.	Inmadurez con dificultades educativas y de adaptación	
9.2.	Situaciones de salud física	
9.3.	Alteraciones del comportamiento y emociones	
9.4.	Situaciones de salud mental (requiere informe clínico)	

1

¹ Resolución de 10 de mayo de 2024, que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014,

Atendiendo a las características de nuestras enseñanzas, nuestro PAD incluye otras necesidades específicas, algunas propias del conservatorio. Estas están dirigidas al alumnado que precisa de refuerzo educativo y los casos derivados de la especificidad de las enseñanzas.

4.4.2. ALUMNADO DE REFUERZO EDUCATIVO

El alumnado que precise medidas de refuerzo educativo será aquel que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando presente dificultades de aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículo y/o no hayan desarrollado convenientemente los hábitos de trabajo y estudio.
- Cuando haya recibido evaluación negativa en algunas áreas del curso precedente.
- Cuando presente alguna otra circunstancia que, a juicio del tutor y de jefatura de estudios, justifiquen convenientemente su inclusión en estas medidas.

4.4.3. OTROS CASOS DERIVADOS DE LA ESPECIFICIDAD DE ESTAS ENSEÑANZAS

Al tratarse de enseñanzas no obligatorias, el alumnado que cursa sus estudios en el conservatorio presenta una casuística muy amplia. Entre este alumnado cabe destacar aquel que presenta alguna de las siguientes circunstancias:

- **Alumnado adulto:** en nuestras aulas podemos encontrar alumnado adulto con una situación familiar y laboral particular que, en general, muestra un especial interés e implicación personal. Se adoptarán las medidas necesarias para su integración, tanto al grupo como al proceso de enseñanza- aprendizaje.

de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- **Alumnado con necesidad de desplazamiento:** el alumnado que cursa las enseñanzas de música en el conservatorio procede, en gran medida, de diferentes puntos de la región, algunos muy alejados del conservatorio.
- **Alumnado que no puede asistir de manera continua** a las clases por las siguientes circunstancias:
 - Cursar estudios universitarios fuera de la comunidad.
 - Cursar estudios universitarios dentro de nuestra comunidad con modificaciones de horarios durante el curso.
 - Cursar estudios durante alguno de los trimestres en el extranjero.

En el caso de aquel alumnado que se encuentre en alguna de estas circunstancias, y así lo informe, se procederá a articular aquellas medidas que sean precisas para que pueda reengancharse a la materia en el momento en el que normalice su asistencia al aula, sea esta continua o esporádica.

- **Alumnado que presente dificultades musicales:** tales como problemas de emisión y afinación de la voz, excesiva tensión muscular, tics, dificultad en los movimientos, detenciones y repeticiones inconscientes durante la lectura o entonación, dificultades en la coordinación de las acciones de las manos.
- **Alumnado que cursa varias especialidades instrumentales.**
- **Alumnado que presenta una discapacidad física transitoria:** aquel alumnado que, por el origen que sea, presente lesiones que impidan o dificulten la práctica instrumental durante un tiempo limitado. ^[OBJ]

4.5. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Considerando de partida dos aspectos muy relevantes en nuestras enseñanzas, como son la no obligatoriedad de estas y el amplio y variado espectro de nuestro alumnado, se especifican a continuación las distintas medidas de acuerdo con las necesidades del alumnado en que se va a centrar la intervención:

g c	G E N E R A L E S
----------------	--------------------------

ORGANIZATIVAS	CURRICULARES	COORDINACIÓN
• Aula-materia • Agenda o cuadernos del conservatorio • Flexibilidad uso de tiempos (materias con 2h. lectivas continuadas) • Criterios para la formación de grupos.	• Valoración inicial de diagnóstico • Metodologías individualizadas o en grupo reducido. • Utilización de las TIC en el aula • Priorización de objetivos y contenidos mínimos con determinados agrupamientos y/o alumnado • Introducción de diversas situaciones e instrumentos de evaluación • Adecuación de criterios de evaluación para el alumnado con dificultades.	• Reuniones de familias y tutores • Estrategias de actuación con las familias • Coordinación de equipos docentes • Pautas comunes de comportamiento • Coordinación con el orientador • Los tutores realizan seguimiento individual y grupal, traspasando la información al profesorado, DO y familias. • Coordinación con los servicios externos (Servicios sociales, Salud Mental, EPORE, etc.)

ORDINARIAS	SINGULARES
	• Refuerzos. • Refuerzos desde departamentos a los alumnos con dificultades de aprendizaje. • Adaptación de itinerarios- • Mejorar la autonomía del alumnado. • PLAN TIC (se presenta de forma independiente del PAD)

4.5.1. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (ANEAE)

4.5.1.1. Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Dentro del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ANEAE) se considera que el alumnado presenta necesidades educativas especiales (NEE) cuando requiere por un periodo de su escolarización, o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo. Las medidas a tomar según su clasificación son:

4.5.1.1.1. Discapacidad física

Se les proporcionarán todas aquellas medidas necesarias para su acceso al centro, así como las adaptaciones necesarias en el mobiliario y los recursos: ascensor, mobiliario adaptado en el aula.

4.5.1.1.2. Discapacidad visual

- Se les facilitará la forma de acceder a materiales en Braille, realizados por el servicio de reprografía de la O.N.C.E: Máquina Perkins. Así mismo, el profesorado implicado en el proceso de enseñanza aprendizaje de este alumnado tendrá que recibir formación en el código Braille y los mecanismos necesarios para su correcta descodificación.
- Se realizarán adaptaciones metodológicas como, por ejemplo, facilitarle música grabada para que lo aprenda de memoria, otros materiales

grabados para reforzar las explicaciones, actividades de imitación e improvisación o la ejecución mediante la memoria consciente.

- Se les colocará cerca del profesor o bien se establecerá un alumno o alumna que le ayude en caso de necesitarlo.
- Se realizará una flexibilización en cuanto al tiempo necesario para realizar sus tareas.

4.5.1.1.3. Discapacidad auditiva

- Será necesario que el profesorado y el alumnado lleven colocado un equipo de frecuencia modulada, el docente llevará el micrófono y el discente el receptor.
- Se cuidará su localización en el aula: se le colocará en las primeras mesas de la clase frente a la luz y no de espaldas, nos aseguraremos constantemente de que está atendiendo y nos mantendremos cerca de él facilitando así la lectura labial.
- Se utilizarán de materiales visuales como apoyo y complemento de las explicaciones, y hablaremos con una intensidad y con una velocidad normal.
- Se evitará la “atención dividida”, es decir, no dar explicaciones a la vez que realizamos la actividad.

4.5.1.1.4. Discapacidad física en la emisión de la voz

- Utilización de instrumentos melódicos con los que poder reproducir los ejercicios de entonación.
- Incremento de actividades de audición que favorezcan el desarrollo de su oído interno y su memoria musical.
- Este alumnado requerirá de la aplicación de medidas específicas que supongan adaptaciones importantes, puesto que su casuística les imposibilitará alcanzar los mínimos referidos a emisión que se derivan de los objetivos específicos de cada curso.

4.5.1.2. Alumnado con trastornos de atención o de aprendizaje

Entendemos por **trastorno de atención**, aquel que se refiere a al alumnado diagnosticado clínicamente con trastorno por déficit de atención, con

o sin hiperactividad (TDA/TDAH) o al que presenta alteraciones en el desarrollo de las funciones ejecutivas (atención, inhibición de conducta, memoria de trabajo, flexibilidad cognitiva, planificación y organización) y por **trastorno específico del aprendizaje**, al que se refiere al alumnado que presenta dificultades severas en el aprendizaje en uno o varios de estos ámbitos: la matemática, la lectura y la expresión escrita. También se contemplan en este apartado otras dificultades significativas en la lectoescritura, para categorizar a aquel alumnado que presenta un retraso de al menos un curso escolar en la adquisición y/o desarrollo de los procesos de la lectura y de la escritura.

Para este alumnado se solicitará la intervención del orientador u orientadora del EPORE, ayuda de profesionales y/o del servicio de orientación del centro educativo del alumnado o asesoramiento por parte de la UTEEC a través del Coordinador de Atención a la Diversidad, a fin de conocer qué cambios se necesitan implementar en la metodología de trabajo.

4.5.1.3. Alumnado de altas capacidades intelectuales

Consideraremos altas capacidades intelectuales al alumnado que presente precocidad, uno o más talentos específicos y/o sobredotación intelectual. Las medidas a adoptar en este caso serán:

- Actividades de ampliación, dentro de una tipología de medidas ordinarias, que no frenen sus verdaderas posibilidades y no reduzcan su motivación. A tal fin, es recomendable hacer acopio de una gama de distintos materiales didácticos para una misma actividad, graduados por su complejidad, que puedan ser utilizados en una misma clase.
- Adaptaciones curriculares individuales de ampliación que puedan suponer modificaciones significativas de objetivos, contenidos, criterios de evaluación, temporalización y aspectos organizativos. Estas adaptaciones o ajustes del currículo se realizarán en función del nivel inmediatamente posterior al nivel de competencia curricular por edad.
- Matriculación simultánea en más de un curso académico, para el alumnado que, habiéndosele realizado una evaluación inicial en todas las

materias de un curso, se constata un perfil de alta competencia o capacidad musical.

- Programas de Potenciación Curricular. (Véase el punto 5.3.5. - Alumnado que cursa varias especialidades instrumentales]

4.5.1.4. Alumnado de incorporación tardías al sistema educativo (ITSE)

En los últimos años se está produciendo una incorporación creciente a las Enseñanzas de Música de alumnado procedentes de otros países que presentan un desconocimiento sobre la cultura española, en algunos casos también sobre la lengua y, en ocasiones, un grave desfase en conocimientos básicos. Para trabajar con este alumnado es necesario partir de la posibilidad de que posean unas bases culturales diferentes, que debemos respetar y, al mismo tiempo, hemos de aportar a estos niños el conocimiento de nuestra cultura.

Esto exige una serie de refuerzos y metodologías individualizados para igualar la situación académica de este alumnado. Para ello resulta fundamental el asesoramiento por parte del orientador u orientadora del EPORE, así como del aula de dinamización de interculturalidad de Santander (ADI).

4.5.2. ALUMNADO DE REFUERZO EDUCATIVO

La finalidad de estas medidas de refuerzo educativo es lograr el éxito académico y deberán orientarse a la recuperación de los hábitos de trabajo y estudio y los conocimientos no adquiridos.

El refuerzo se dará en las áreas de Lenguaje Musical, Armonía e Instrumento. Además, supondrá la adopción de medidas metodológicas orientadas a la integración de las distintas experiencias y aprendizajes de los alumnos, que se adaptarán a sus características personales. Para ello existen dos tipos de refuerzos:

- Refuerzo educativo individualizado en el grupo ordinario: actividades que recurren a distintos materiales didácticos para una misma actividad, graduados por su complejidad, dando así respuesta al abanico de requerimientos que, sin duda, se pondrá de manifiesto en el aula.

- Refuerzo educativo en agrupamientos flexibles: estos se articularán mediante la disposición de una hora por curso, en determinadas asignaturas grupales, en la que el alumnado, en grupos reducidos, trabajarán aquellos contenidos en donde presenten mayores dificultades, mediante actividades adaptadas.

Al finalizar el curso se debería hacer un registro de los alumnos que sean susceptibles de necesitar refuerzo educativo. Además, se añadirán a esta relación, alumnos repetidores o que pasen de curso con materias pendientes.

Al comienzo se llevará a cabo la revisión de estos listados y se actualizarán con nuevo alumnado, si lo hubiera, así como la organización de los recursos personales para tener previstas medidas de refuerzo educativo, de modo que puedan ofrecerse, individual o colectivamente, a todo el alumnado objeto de refuerzo educativo.

Desde jefatura de estudios se organizarán estos refuerzos, que podrán impartirse dentro del aula de manera individual o colectiva a través de agrupamientos flexibles, o fuera del aula. Se hará un **seguimiento** de cada caso mediante reuniones del equipo docente y en las sesiones de evaluación trimestrales. De la misma manera, la aplicación individual de estas medidas se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico. Para su implantación se deberá contar con la actitud favorable y colaboración de los padres o tutores legales de los alumnos

4.5.3. OTROS CASOS DERIVADOS DE LA ESPECIFICIDAD DE ESTAS ENSEÑANZAS

4.5.3.1. Alumnado adulto

Se adoptarán las medidas necesarias para su integración, tanto al grupo como al proceso de enseñanza- aprendizaje. De igual modo, se llevará a cabo la oportuna adaptación respecto de los recursos seleccionados. Es necesaria una adaptación horaria por la situación laboral de este perfil de alumnado.

4.5.3.2. Alumnado con necesidad de desplazamiento

Teniendo en cuenta que, además del desplazamiento, la carga lectiva de las enseñanzas de régimen general es densa, se arbitrará para estos alumnos medidas de tipo organizativo, como diseñar horarios que reduzcan el número de desplazamientos al centro a aquellos alumnos que viven más lejos, dando prioridad, además, a otros aspectos como la edad (medidas ordinarias).

4.5.3.3. Alumnado que no puede asistir de manera continua

El alumnado que se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en el punto 4.3. del presente documento, y así lo informe, se procederá a articular aquellas medidas que sean precisas para que pueda reengancharse a la materia en el momento en el que normalice su asistencia al aula, sea esta continua o esporádica.

En el caso de que las faltas alcancen las máximas permitidas, no teniendo el profesorado información suficiente para evaluar la asignatura, se le emplazará a la opción de realizar la prueba específica final ordinaria. En este caso, el profesorado implicado realizará un documento con un plan de trabajo que permita a este perfil de alumnado presentarse a la citada prueba específica, articulada para tal fin a finales del mes de mayo.

Si tal y como se ha citado anteriormente, el alumnado que curse estudios en el extranjero durante parte del curso ha notificado al centro de esta circunstancia, el profesorado implicado realizará un plan de trabajo que se le facilitará a principio de curso, es decir, sin esperar a que se produzcan las faltas pertinentes. Este alumnado será evaluado en base a dicho plan de trabajo en el momento en que se vuelva a incorporar al centro. En el caso de que no se hayan podido trabajar ciertos contenidos y estos no hayan podido ser evaluados, para tal fin, se aconsejará al alumnado que se presente a la prueba específica final ordinaria.

4.5.3.4. Alumnado que presente dificultades musicales

Las medidas a tomar en este caso incluirán:

- La aplicación de una metodología adecuada y personalizada al alumno en particular (medidas ordinarias).

- La elección de diferentes materiales didácticos, teniendo en cuenta que los mismos contenidos se pueden abordar de diferentes formas y mediante diferentes metodologías que pueden aconsejar su uso para situaciones concretas (medidas ordinarias).
- La colaboración con diferentes especialistas (orientadores, médicos etc.), para determinar si el problema pudiera ser transitorio y se pudiera subsanar aplicando adaptaciones no significativas, o bien estamos ante un problema fisiológico, con lo que la solución exigiría la adopción de medidas específicas.

4.5.3.5. Alumnado que cursa varias especialidades instrumentales

Para el alumnado que cursa varias especialidades instrumentales, el centro deberá articular los criterios que determinen las condiciones para autorizar este tipo de diversificación y las vías que permitan organizar adecuadamente los programas de estudio de diferentes especialidades y en diferentes niveles.

Debido a que el rendimiento del alumnado que cursa varias especialidades es alto, a menudo nos encontramos en este caso con el alumnado calificado como de altas capacidades. En cualquier caso, será importante mantener una colaboración con el Servicio de Orientación del centro donde curse sus estudios de régimen general, si dicho centro dispone de él.

Para poder orientar sus estudios musicales en el conservatorio de la manera más acertada posible, se partirá de una medida ordinaria básica: la coordinación del Equipo Docente. Partiendo de esto, se tomarán una serie de decisiones consensuadas sobre cómo orientar la organización de los estudios del alumnado y que se podrán concretar en:

- Decisión sobre enriquecimiento en cuanto a los contenidos de un curso, o bien con un plan de adaptación curricular que supere los contenidos del curso e incluye contenidos de un curso superior, según la particularidad del alumnado.

- Refuerzo desde cada una de las especialidades, en la medida que fuera esto posible, el trabajo sobre de unos mismos contenidos.
- Organizar el horario en base a unos criterios adaptados a las peculiaridades del alumnado.

A fin de que el Equipo Docente pueda organizarse y comunicarse, se podrá crear la figura del “Tutor Coordinador”, que organizará y gestionará la información que se produzca en cada una de las especialidades y asignaturas que el alumnado curse; es decir, realice la tarea que debe llevar a cabo el Tutor de acuerdo con el Plan de Acción Tutorial.

También se podrán arbitrar dos vías principales para esta organización y gestión:

- Reuniones trimestrales: permitirán desde la realización de sesiones de evaluación detalladas por parte de cada uno de los profesores del equipo, hasta la toma de decisiones respecto a organización y participación (y decisión sobre la conveniencia de su participación) de actividades, puesta en común de información sobre tutorías, o cualquier otro aspecto metodológico que se considere;
- Comunicación abierta y constante de todo el equipo docente que facilite la información continuada de todas las actividades del alumnado.

4.5.3.6. Alumnado que presente una discapacidad física transitoria

En este caso se le podrá adaptar la secuencia de contenidos, las actividades de enseñanza-aprendizaje o la selección del repertorio. De esta forma, no se paralizará totalmente el proceso de enseñanza-aprendizaje, facilitando la integración en la normal práctica instrumental una vez recuperados de la lesión y posibilitando, en mayor manera, alcanzar los contenidos mínimos establecidos en la programación didáctica y, con ello, la superación del curso. En el caso de que, por estas circunstancias, el alumnado quede imposibilitado para acudir a clase y el número de faltas supere las ocho en las asignaturas de una hora semanal y 12 en las de dos horas semanales, podrá concurrir a la

prueba específica final ordinaria. Para solicitar la participación en esta prueba deberá existir un programa de trabajo a evaluar, realizado por el profesor de la asignatura.

4.5.3.7. Alumnado que se presente a las pruebas de acceso al conservatorio

En el caso de las pruebas de acceso al conservatorio, debido a que no se tiene contacto previo y se desconocen a las personas aspirantes, a la falta de tiempo para diagnosticar cada caso y a la falta de información, en el anexo I se recogen una serie de esquemas-guía a fin de que el profesorado de aula y profesorado corrector tenga una orientación y puedan atender las necesidades que se presenten a lo largo de dichas pruebas. Quedan recogidos los siguientes casos:

- Discapacidad física.
- Discapacidad visual.
- Discapacidad auditiva.
- Trastornos de espectro autista (TEA).
- Dificultades específicas del aprendizaje y TDAH.
- Situaciones de ansiedad.

Todas las medidas recogidas en el presente documento deberán ir acompañadas del documento de conocimiento y conformidad de los padres/madres o tutores legales del alumno/a establecido en el anexo II y, de igual manera, deberán estar autorizadas por el Servicio de Inspección Educativa según el documento de autorización del órgano competente definido en el anexo III.

4.5.4. MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE EL CURSO ANTERIOR

Durante el curso 2024-25 se contó por primera vez con la presencia semanal en el centro de una orientadora, quien mantuvo reuniones quincenales con el coordinador del centro. En estas reuniones de coordinación se trataron los casos de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ANEAES)

que el profesorado fue solicitando y la documentación de las mismas en un archivo físico.

Debido a estas solicitudes del profesorado se llevaron a cabo numerosas intervenciones en el aula, apoyo al profesorado mediante pautas de trabajo para el aula, creación de horas de refuerzo semanales para el estudio y, en uno de los casos, la apertura de un protocolo de suicidio. Además, en algunos de estos casos se trabajó juntamente con los equipos de orientación de los centros de enseñanzas obligatorias del alumnado con el fin de obtener documentación e información al respecto de cada caso.

TIPOLOGÍA	Nº CASOS
TDAH	5
TEA	4
Dislexia	3
Altas capacidades	3
Doble especialidad	2
Ampliación de matrícula	1
Depresión	1
Hemiparesia	1
Epilepsia	1
Disfonía recurrente	1
Mal comportamiento	1

Con la colaboración del profesorado también se crearon informes individuales en las evaluaciones segunda y tercera para cada alumno y alumna que requirió alguna medida concreta, a fin de tener documentado un registro de medidas que sirvan tanto para conocer lo ocurrido como para poder aportar soluciones futuros equipos docentes.

La casuística presentada durante el curso anterior fue la siguiente:

En lo que respecta a las actuaciones pendientes sólo resta continuar el trabajo con el alumnado que continúa en el centro.

4.6. PROCEDIMIENTOS

4.6.1. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN

Puesto que desde el EPORE se desea tener registro de las intervenciones realizadas por su equipo de orientación con el alumnado en cada centro y a fin de optimizar y organizar los tiempos semanales de que se dispone del orientador u orientadora, se establece el siguiente procedimiento para los casos en que profesorado necesite contactar con el orientador u orientadora o su intervención en el aula:

La persona solicitante cumplimentará el formulario establecido en el anexo IV del presente documento, indicando el centro, fecha de solicitud, persona solicitante y nombre, apellidos y curso -indicando asignatura y/o especialidad- del alumno o alumna, así como una descripción del motivo de solicitud y las actuaciones que se han llevado a cabo antes de esta solicitud.

Una vez cumplimentada y firmada la solicitud se debe hacer llegar al Coordinador de Atención a la Diversidad para que este lo firme, se lo traslade al orientador u orientadora y se ponga en contacto con la persona solicitante.

4.6.2. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PAD

Al finalizar el curso escolar deberá elaborarse una memoria donde se incluyan la valoración final del desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad.

Según las Instrucciones de inicio de curso de los conservatorios de música, la CCP asumirá las funciones de elaboración y seguimiento del plan de atención a la diversidad que la normativa vigente atribuye a la comisión para la elaboración y seguimiento (CESPAD) del plan de atención a la diversidad (PAD).

Tal y como señalan los artículos 7 y 8 de la Orden EDU 5/2006, corresponde al Claustro realizar, al finalizar cada curso escolar, la evaluación del PAD, teniendo en cuenta:

- La valoración realizada por la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Las sugerencias de mejora realizadas por el Consejo Escolar, en su caso.
- Las aportaciones de los diferentes órganos.

Como resultado del proceso de evaluación del PAD, el Claustro elaborará unas conclusiones sobre la aplicación del plan, así como las correspondientes propuestas de mejora.

Evaluar el Plan de Atención a la Diversidad (PAD) supone un planteamiento de evaluación continua y formativa. Conlleva una evaluación inicial, procesal y final de cada una de las fases y de los elementos que lo integran: finalidades, objetivos, medidas, recursos, implantación, ejecución y criterios de evaluación.

EVALUACIÓN INICIAL

Al comienzo del curso, los miembros de la comisión encargada del seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad (CCP), junto al resto de componentes de la Comunidad Educativa, revisarán conjuntamente las acciones a realizar. Es importante empezar adaptando las medidas alumnado desde los primeros días, una vez conocidos los grupos y niveles de referencia, así como la distribución de profesorado, espacios y medios técnicos disponibles. El Equipo Directivo facilitará los medios materiales y humanos adecuados para cubrir las necesidades detectadas, en estas primeras reuniones, en la medida que sea posible.

EVALUACIÓN CONTINUA

El desarrollo del PAD deberá ser evaluado y revisado de forma continua a lo largo del curso, al menos en los momentos citados a continuación:

- De forma trimestral, en la revisión de resultados en los Departamentos, en la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP).

- De manera puntual, y en cualquier momento del curso, cuando se produzca una circunstancia o incidencia especial o inesperada, el Equipo Directivo se reunirá con los miembros de la CCP y/o con los tutores o Departamentos implicados.

Criterios que se deben tener en cuenta en la Evaluación del Plan:

1. Grado de consecución de los objetivos generales propuestos en el plan.
2. Grado de consecución de los objetivos propuestos en cada una de las medidas.
3. Grado de implicación de los distintos Departamentos y profesorado en la aplicación, revisión y evaluación del Plan.
4. Grado de implicación de los responsables de cada una de las medidas propuestas en el Plan.
5. Grado de colaboración e implicación de las familias en el desarrollo de las medidas y programas específicos propuestos.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL PLAN Y AGENTES IMPLICADOS

1. Los responsables de cada una de las medidas o programas se encargarán de determinar los instrumentos de evaluación en colaboración con los Departamentos implicados.
2. La CCP participará también en el diseño de los instrumentos de evaluación del Plan, así como en la valoración de los resultados obtenidos y en la propuesta de mejora que deberá reflejarse en la memoria final del Plan.

Son considerados también agentes implicados en la evaluación del Plan:

1. Los equipos docentes, en las reuniones de coordinación que a lo largo del curso se establezcan.
2. Los tutores, en las reuniones de coordinación y en su relación con las familias.

3. Los Departamentos Didácticos, en las reuniones de coordinación y en la memoria final de curso, incluyendo propuestas de mejora aplicables para el próximo curso.
4. Equipo Directivo, evaluando el grado de implicación del plan y su incidencia en los resultados parciales y finales obtenidos.
5. El orientador u orientadora del EPORE, en la memoria final del curso.
6. El Claustro de profesores, en la memoria final del curso.
7. El Consejo Escolar, en la memoria final del curso.

ANEXO I

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LAS PRUEBAS DE ACCESO AL CONSERVATORIO PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS

**Pruebas de acceso.
CÓDIGOS DE COLOR**



Todas las fichas disponibles aquí en PDF



DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE (DEA) Y TDAH ORIENTACIONES PARA EL PROFESORADO DEL AULA	D	   
DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE (DEA) Y TDAH ORIENTACIONES PARA EL PROFESORADO CORRECTOR	D	
SÍNDROME DE ÁSPERGER (TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA) ORIENTACIONES PARA EL PROFESORADO DEL AULA	B	
SITUACIONES DE ANSIEDAD ORIENTACIONES PARA EL PROFESORADO DEL AULA	G	
DISCAPACIDAD FÍSICA ORIENTACIONES PARA EL PROFESORADO DEL AULA	A	
DISCAPACIDAD VISUAL ORIENTACIONES PARA EL PROFESORADO DEL AULA	R	
DISCAPACIDAD AUDITIVA ORIENTACIONES PARA EL PROFESORADO DEL AULA	V	
ORIENTACIONES PARA EL PROFESORADO CORRECTOR	B A G A V	

COLOR GOMET **INDICACIONES PARA EL PROFESORADO DEL AULA**



Dificultades específicas de aprendizaje: dislexia, discalculia, disgrafía, disortografía y TDAH

	Explicarles pausadamente las instrucciones generales antes del inicio de los exámenes.
	Leerles en voz alta los enunciados, textos e indicaciones de los exámenes, si lo precisan.
	Ayudarles al desglose de las subpreguntas de un enunciado, si lo precisan.
	Darles más tiempo, entre un 30 a 50%, a modo orientativo.
	Enunciarles una pregunta de otra forma, si solicitan una aclaración.
	Permitirles la realización de esquemas en hoja aparte que será destruida al finalizar el examen.
	Procurarles papel extra para realizar los exámenes si el tamaño de la letra es grande y la direccionalidad es irregular.
	Permitirles utilizar un esquema de tiempos verbales y estructuras gramaticales en la materia de inglés, si esta medida se ha realizado en el bachillerato. Este documento ha de ser el acreditado por la universidad.
	Permitirles el uso de fórmulas en las dos materias de matemáticas, si esta medida se ha realizado en el bachillerato. Este documento ha de ser el acreditado por la universidad.
	Recordarles que comprueben haber respondido todas las partes de las preguntas y todas las preguntas, antes de entregar.

MEDIDAS



COLOR GOMET

INDICACIONES PARA EL PROFESORADO CORRECTOR



Dificultades específicas de aprendizaje (DEA): dislexia, discalculia, disgrafía, disortografía y TDAH

**MEDIDAS
EN LA
CORRECCIÓN**



No penalizar por faltas de ortografía, puntuación o sintaxis.



No penalizar la extensión menor de lo habitual en las respuestas.



No penalizar una presentación fuera de lo usual (dirección irregular de la escritura, tachones, diferentes tamaños de letra...).



Valorar más el proceso que el resultado final (en materias asociadas a las ciencias).



Valorar más el contenido globalmente que la forma.

Importante:

- Todas las personas con dislexia tienen dificultades con la ortografía (Artigas-Pallarés, 2002).
- La memoria a corto plazo del alumnado con DEA se ve afectada con frecuencia y más si cabe en situaciones de estrés. Esta característica puede hacerles olvidar un signo matemático, una fórmula, etc., que puede alterar un resultado, aunque el procedimiento sea correcto.
- Los adolescentes con dislexia presentan déficits en conciencia fonológica, lo que afecta a su eficacia lectora y escritora (González et al., 2013).

Referencias bibliográficas:

- Artigas-Pallarés, J. (2002). Problemas asociados a la dislexia. *Revista de Neurología*, 34(1), 7-13.
- Citolet, S. A. D., & Serrano, F. (2011). Procesos fonológicos explícitos e implícitos, lectura y dislexia. *Revista Neuropsicología, Neuropsiquiatría y Neurociencias*, 11(1), 1-10.
- González Martín, D., Jiménez González, J. E., Rodríguez, C., & Díaz Megolla, A. (2013). Dislexia en adolescentes españoles. *Revista de Psicología y Educación*.



ORIENTACIONES PARA EL PROFESORADO DEL AULA

SITUACIONES DE ANSIEDAD

MEDIDAS



Explicarles pausadamente las instrucciones generales antes del inicio de los exámenes.



Ayudarles al desglose de las subpreguntas de un enunciado, si lo precisan.



Procurarles papel extra para realizar los exámenes si el tamaño de la letra es grande y la direccionalidad es irregular.



Si sufren una crisis de ansiedad (se reconocerá por la agitación física y respiratoria, por una sudoración excesiva...), deben salir del aula con acompañamiento, para que se tranquilicen en un lugar solitario. Hablarles de forma muy calmada, pero sin quitar importancia a lo que les está sucediendo. Ayudarles a acompasar la respiración. Permitirles retomar el examen en cuanto la situación se normalice.



Darles más tiempo, entre un 30 a 50%, a modo orientativo, si lo requieren.



ORIENTACIONES PARA EL PROFESORADO DEL AULA

SÍNDROME DE ÁSPERGER (TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA)

MEDIDAS



Explicarles pausadamente las instrucciones generales antes del inicio de los exámenes. Dar instrucciones claras y concretas.



Ayudarles al desglose de las subpreguntas de un enunciado, si lo precisan.



Procurarles papel extra para realizar los exámenes si el tamaño de la letra es grande.



Darles más tiempo, entre un 30 a 50%, a modo orientativo.



ORIENTACIONES PARA EL PROFESORADO DEL AULA

DISCAPACIDAD FÍSICA (usuarios de sillas de ruedas, movilidad de brazos o prensión de brazos o manos, sea permanente o temporal, extremidades enyesadas...)

MEDIDAS



Facilitar su ubicación en el aula que debe ser accesible y con mobiliario adecuado, posibilitando al estudiante desenvolverse de forma autónoma.



En algunos casos habrá que ayudarles a sacar de sus mochilas los utensilios, documentación...



Acompañarles aunque sea por recorridos accesibles, si lo necesita.



Darles más tiempo, entre un 30 a 50%, a modo orientativo.



ORIENTACIONES PARA EL PROFESORADO DEL AULA

Discapacidad visual (ceguera, baja visión, sordoceguera)

MEDIDAS

PARA TODO EL ALUMNADO		Cuando usen ordenador deben tener mesa (no silla con brazo) y deben situarse en la última fila para evitar que el resto del alumnado vea lo que ellos escriben.
		Darles más tiempo. Entre un 30-50% a modo orientativo.
CEGUERA		Pueden ir en compañía de su perro guía, al que nunca hay que tocar cuando está trabajando.
		En función de la CCAA, puede contar con la presencia de una persona de apoyo del equipo específico de atención al alumnado con discapacidad visual.
BAJA VISIÓN		Dependiendo del alumnado/a, el examen estará en papel ampliado DIN A3, en letra ampliada en DIN A4, o directamente en formato electrónico.
		Puede emplear lupa, atril y/o flexo.
		Leerles las preguntas en voz alta, si lo requieren.
		En función de la CCAA, puede contar con la presencia de una persona de apoyo del equipo específico de atención al alumnado con discapacidad visual.
SORDOCEGUERA		Según la situación visual del alumno/a se aplicarán las medidas expuestas en los apartados anteriores de ceguera o baja visión.
		En muchos casos, la persona estará acompañada por un intérprete proporcionado o acreditado por la universidad.

ORIENTACIONES PARA EL PROFESORADO DEL AULA

DISCAPACIDAD AUDITIVA

MEDIDAS

	Es importante que se sienten en primera fila frente al profesorado que proporcione las indicaciones y las aclaraciones correspondientes para facilitar la lectura labial.
	Según cada caso, pueden estar acompañados de un intérprete de lengua de signos proporcionado o acreditado por la Universidad para que transmita las dudas al profesorado.
	Pueden necesitar amplificadores de sonido o equipos de FM.
	Asegurarse de que han comprendido las indicaciones orales dadas en los exámenes.
	Darles más tiempo, entre un 30 a 50%, a modo orientativo.

ORIENTACIONES PARA EL PROFESORADO CORRECTOR

MEDIDAS EN LA CORRECCIÓN



S. ÁSPERGER		Pueden presentar una letra muy pequeña o de grafía difícil. No penalizar.
		En matemáticas pueden saltarse uno o varios pasos en las demostraciones porque las hayan hecho mentalmente. No penalizar.
		Responden sin diferenciar entre lo esencial y lo accesorio, en un nivel de importancia. No penalizar.
		Pueden dar respuestas muy escuetas a enunciados muy cerrados y muy amplias a enunciados muy abiertos. No penalizar esta circunstancia.
DISCAPACIDAD VISUAL Y AUDITIVA		En la corrección de exámenes, no penalizar los errores ortográficos y/o gramaticales, si los hubiere.
DISCAPACIDAD FÍSICA		En algunos casos pueden presentar un tipo de letra difícil de leer. No penalizar.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DISLEXIA



ANEXO II

CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD DE LOS PADRES/MADRES O TUTORES DEL ALUMNO/A sobre la medida de atención específica por la cual el alumno/adel curso..... y nivel.....recibe una atención particularizada en el aula..... y en el horario.....con la finalidad de reforzar los contenidos específicos de los bloques señalados:	
☐ Ritmo ☐ Lecto-escritura ☐ Educación auditiva y vocal.	
Observaciones:	
Fecha de inicio de la actividad:	
Firma de los padres o tutores:	Firma del profesor:
Fecha de finalización de la actividad:	

Firma de los padres o tutores:

Firma del profesor:

ANEXO III

**DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DEL ORGANO COMPETENTE sobre la
adopción de la siguiente medida:**

ORGANO COMPETENTE:

- ☐ La flexibilización del período de escolarización en caso de sobredotación intelectual.
- ☐ La permanencia de un curso más del que se establece con carácter general, en los diversos niveles o etapas.
- ☐ La exención en determinadas materias o el fraccionamiento en bloques en determinados niveles.
- ☐ La ampliación del número de convocatorias.
- ☐ La matriculación simultánea en más de una especialidad instrumental.
- ☐ La matriculación simultánea en más de un curso académico.
- ☐ El cambio de especialidad instrumental.

Observaciones:

Fecha y firma del secretario:

ANEXO IV



SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA ORIENTADORA

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO	
CENTRO:	FECHA DE LA SOLICITUD:
PERSONA SOLICITANTE:	

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN INDIVIDUALIZADA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:

CURSO:

DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO LA SOLICITUD:

ACTUACIONES QUE SE HAN LLEVADO A CABO ANTES DE ESTA SOLICITUD:

Fdo: Coordinador/a de Atención a la Diversidad

Fdo: Persona Solicitante

ESTE PLAN FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CLAUSTRO DE PROFESORES CON FECHA DE 19 DE ABRIL DE 2011.

LA REVISIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTE DOCUMENTO FUE APROBADA EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CLAUSTRO DE PROFESORES CON FECHA DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO ESCOLAR, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

5. CRITERIOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

5.1. Definición.

Son actividades complementarias aquellas que, formando parte de las programaciones didácticas, contribuyen a la consecución de los objetivos de alguna asignatura y se realizan durante la jornada escolar de un día lectivo, como máximo. No serán evaluables a efectos académicos (Decreto 23/2011 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Son actividades extraescolares aquellas que se realicen fuera de la jornada escolar, pudiendo en su caso, ocupar dicha jornada previa autorización del Servicio de Inspección Educativa. No serán evaluables a efectos académicos (Decreto 23/2011 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria).

La elaboración del plan de actividades complementarias y extraescolares corresponde al Equipo Directivo, aprobado por el Claustro y el Consejo Escolar a principio de curso, formando parte de la PGA.

5.2. Objetivos.

1. Contribuir a la adquisición y desarrollo de los objetivos curriculares y competencias básicas de nuestras enseñanzas.
2. Fomentar en el alumnado la formación artística, su cultura musical y el espíritu crítico, al mismo tiempo que se dinamiza e impulsa la actividad cultural de nuestro entorno.
3. Complementar la oferta educativa del Centro con otras actividades, fomentando la apertura de éste a la comunidad.
4. Facilitar una relación del alumnado con el Conservatorio menos marcada por la rigidez horaria y obligatoriedad de las actividades lectivas.

5. Preparar profesionalmente al alumnado para su futura incorporación a los estudios posteriores o al mundo laboral, contemplando toda la gama de posibilidades relacionadas con el campo musical.
6. Conseguir una formación musical integral del alumnado, contemplando tanto los aspectos técnico-interpretativos como los culturales, estéticos, humanísticos, sociales y científicos.
7. Proporcionar al alumnado las actividades internas y externas idóneas para la práctica de la música de forma que vivan y experimenten activamente los conocimientos adquiridos.
8. Favorecer la implicación de las familias en la formación musical de sus hijos e hijas animándolos en el estudio, fomentando la asistencia a conciertos y cursos, etc.

5.3. Criterios para su desarrollo.

1. La jornada escolar permitirá la realización de todas las actividades lectivas y complementarias que se programen para cumplir lo establecido en el Proyecto Curricular.
2. El Conservatorio establecerá los mecanismos necesarios para que todo el alumnado pueda participar en este tipo de actividades a lo largo del curso.
 1. Tendrán carácter voluntario para el alumnado, y en su organización y desarrollo
 2. participará el profesorado que las ha programado.

5.4. Actividades Complementarias.

1. Conciertos Institucionales*: Santa Cecilia, Navidad, Fin de Curso.
2. Conciertos, audiciones y actividades dentro del horario lectivo del Conservatorio.

* La actividad lectiva queda derivada a la preparación, participación y asistencia a los conciertos.

5.5. Actividades Extraescolares.

1. Premios Fin de grado.
2. Conciertos fuera del horario lectivo del Conservatorio.
3. Conciertos de intercambio con otros Conservatorios.
4. Agrupaciones no curriculares.
5. Concursos.
6. Cursos de Formación y Perfeccionamiento, salvo que se consideren parte del horario lectivo establecido en el currículo.
7. Clases Magistrales.
8. Colaboración con otros organismos.
9. Asistencia a conciertos y actividades culturales fuera del horario lectivo.

6. PROCEDIMIENTO DE INGRESO EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES. DIRECTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO. CONTENIDO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DICHAS PRUEBAS.

(PUNTO SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN DE FORMA PARALELA A LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE REGULE EL ACCESO AL CURSO 2026-2027).

ACCESO A PRIMER CURSO ENSEÑANZAS ELEMENTALES

En la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales se valorarán las aptitudes musicales para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas, no valorándose, en ningún caso, los conocimientos musicales previos. La prueba no estará vinculada a ningún tipo de instrumento musical.

Con carácter general, será requisito tener un mínimo de 8 años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año en el que se quiera acceder. No obstante, en el caso de que, excepcionalmente, un alumno menor de ocho años desee acceder al primer curso de las enseñanzas elementales de música, podrá cumplimentar la solicitud correspondiente aportando un informe, visado por el director del centro de educación obligatoria donde estudie, en el que se

especifique, entre otros aspectos, si el acceso a estas enseñanzas favorece el desarrollo personal y social del alumno. En el caso de que el informe del centro fuera positivo, el Conservatorio procederá a admitir al alumno para la realización de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música.

A esta prueba podrán presentarse, si así lo hubieran hecho constar en la solicitud, los alumnos que hayan solicitado el acceso a otros cursos diferentes del primero de las enseñanzas elementales de música y no hubieran superado la prueba correspondiente a dichos cursos.

Descripción y contenido de la prueba.

Se trata de una prueba de aptitud (no de conocimientos previos) en la que se valoran las capacidades vocal, auditiva, rítmica y psicomotriz del/la aspirante.

La prueba se organizará en tres partes:

1. TEST AUDITIVO
2. BLOQUE MELÓDICO
3. BLOQUE RÍTMICO

Evaluación y calificación de la prueba.

La calificación de la prueba de acceso se expresará en términos numéricos, utilizando una escala numérica de 1 a 100 puntos con hasta dos decimales, siendo precisa la calificación de cincuenta puntos para superar la prueba de acceso.

Asimismo, se valorará la edad idónea de los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Alumnos de hasta 8 años: 30 puntos.
- Alumnos de 9 años: 25 puntos.
- Alumnos de 10 años: 20 puntos.
- Alumnos de 11 años: 10 puntos.

- Alumnos de 12 años: 5 puntos.
- Resto del alumnado: 0 puntos.

Dicha edad está referida al año natural en el que se realiza la prueba.

Los Criterios de Calificación establecidos para cada uno de los ejercicios de que consta la prueba son los siguientes: De la calificación obtenida en cada parte, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, se hará la media aritmética, con lo que se obtendrá la calificación de la prueba. La calificación final de la prueba de acceso será el resultado de sumar la calificación de la prueba de acceso y los puntos asignados por la priorización en función de la edad. Para poder añadir la puntuación por edad será necesario haber superado la Prueba de Acceso con una puntuación igual o superior a 50 puntos.

En caso de existir empate entre varios aspirantes en la puntuación obtenida, éste se dirimirá por las dos letras obtenidas al azar en un sorteo público ante el Consejo Escolar celebrado previamente a la publicación de los resultados. El orden se establecerá atendiendo a las dos primeras letras del primer apellido de los solicitantes empatados, prosiguiendo la selección a partir de la letra o letras siguientes.

Para la superación de la prueba y poder optar a una plaza será necesario obtener una calificación igual o superior a 50 puntos.

ACCESO A CURSOS INTERMEDIOS EE.EE.

En el supuesto de que existiesen plazas vacantes y solicitudes para acceder directamente a un curso diferente del primero de dichas enseñanzas, el Conservatorio realizará la prueba de acceso a cursos distintos del primero.

A dicha prueba deberán presentarse aquellos alumnos que accedan por primera vez a estas enseñanzas, o a una especialidad diferente a la que estén cursando, siempre que lo hubieran solicitado previamente.

Contenido de la prueba

La prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas elementales de música constará de los siguientes ejercicios:

- Ejercicio de lenguaje musical, en el que se evaluarán las aptitudes y conocimientos teóricos y prácticos de esta asignatura. Dicho ejercicio será diferenciado por cursos en función de los elementos curriculares de los cursos primero, segundo y tercero de esta asignatura, con la finalidad de asignar a cada aspirante una calificación para el acceso al curso solicitado. Dicha prueba contendrá, asimismo, los aspectos curriculares mínimos de la asignatura de Coro para los cursos correspondientes.
- Ejercicio de instrumento, en el que se evaluarán los conocimientos técnicos relativos a la especialidad instrumental escogida. Dicho ejercicio será diferenciado por cursos en función de los elementos curriculares de los cursos primero, segundo y tercero de esta asignatura, con la finalidad de asignar a cada aspirante una calificación para el acceso al curso solicitado. Los alumnos presentarán un repertorio de cuatro piezas de distintos estilos, de nivel correspondiente al curso anterior al que se presenten, elegidas de entre las publicadas u otras de nivel análogo. El aspirante interpretará tres de ellas pertenecientes a diferentes estilos, dos serán elegidas por el tribunal y una, interpretada de memoria, elegida por el aspirante. Como orientación del repertorio se puede comprobar el repertorio de la programación del curso anterior al que se opta en la sección de programaciones de nuestra web.

Calificación de la prueba

Cada uno de los ejercicios de que consta la prueba de acceso se calificarán de 0 a 10 puntos hasta un máximo de un decimal, siendo necesaria una calificación mínima de cinco puntos en cada uno de dichos ejercicios para superar la prueba. La calificación final de la prueba se expresará con una calificación numérica de 0 a 10 puntos hasta un máximo de un decimal, La calificación así obtenida para cada uno de los cursos será la media ponderada de la calificación obtenida en ambos ejercicios, contribuyendo el primero de ellos con un 40% a dicha calificación final y el segundo con un 60%.

En el caso de que un alumno no obtenga calificación positiva para el curso al que opta, el tribunal podrá otorgarle una calificación para el acceso al curso que, a su juicio, considere que debe acceder.

Los aspirantes deberán realizar todos los ejercicios de los que consta la prueba. La no presentación a alguno de ellos supondrá la renuncia de los aspirantes a ser admitidos para acceder a las enseñanzas de música que han solicitado.

En el caso de existir empate entre varios aspirantes en la puntuación obtenida, se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad, según determine la fecha de nacimiento de los alumnos con la misma puntuación en la prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo público ante el Consejo Escolar.

Criterios de evaluación

1. Criterios generales de evaluación.

1. Cada miembro del tribunal valorará y puntuará por separado sin deliberación previa.
2. Con la finalidad de garantizar la objetividad de las pruebas se cumplirán las premisas siguientes:
 - a. Los ejercicios teóricos y prácticos serán idénticos para todos los candidatos asignados al tribunal.
 - b. En caso de ser precisa más de una sesión para la realización de la prueba, se cambiarán los ejercicios conservando éstos, en todo caso, el mismo grado de dificultad.
 - c. Los aspirantes deberán acudir provistos de un documento acreditativo de su identidad que podrá ser verificada por el presidente del tribunal.
 - d. Los interesados podrán interponer una recusación del tribunal en cualquier momento del proceso, en aplicación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

régimen jurídico de las administraciones públicas, y del procedimiento administrativo, art. 28 y 29 sobre las causas de abstención y recusación.

2. Criterios específicos de evaluación.

2.1. Parte A.

1. Adecuar la interpretación a las indicaciones de la partitura. Con este criterio se valorará la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura: tempo, ritmo, altura del sonido, dinámica, agógica, ...
2. Mostrar un adecuado control de los recursos memorísticos. Con este criterio se valorará la capacidad de interpretar de memoria con seguridad y exactitud.
3. Valorar la capacidad técnica y sonora de acuerdo con el nivel al cual desea acceder. Con este criterio se evaluará la corrección técnico-instrumental y la calidad sonora propios del nivel.
4. Interpretar el repertorio con la necesaria continuidad y fluidez. Con este criterio se valorará la capacidad de interpretación fluida, sin interrupciones y manteniendo, en todo momento, el pulso.

2.2. Parte B.

1. Interpretar fragmentos musicales empleando la medida, afinación, articulación y fraseo adecuados a su contenido. Este criterio de evaluación pretende comprobar la correcta aplicación de los conocimientos teórico-prácticos del lenguaje musical.
2. Identificar auditivamente y reproducir fragmentos musicales escuchados. Mediante este criterio se evalúa la capacidad del alumno para interiorizar y reproducir por escrito, lo escuchado. Esta reproducción se circunscribirá a aspectos rítmicos y melódicos.
3. Reconocer los elementos básicos de la forma musical y los signos que afectan a la expresión musical. Con este criterio de evaluación se trata de constatar si el alumno reconoce y ha interiorizado los aspectos básicos de la forma musical y los diferentes matices.

4. Ejecutar elementos del lenguaje musical de una obra o fragmento, con partitura, a través de la voz. Con este criterio de evaluación se pretende constatar la capacidad de ejecutar elementos del lenguaje musical adecuados a este nivel, con precisión y en un tempo establecido.
5. Entonar e interpretar melodías, canciones, fragmentos..., monódicos, con acompañamiento instrumental. Tiene por objeto comprobar la capacidad del alumno para aplicar sus técnicas de entonación y justeza de afinación.
6. Utilizar adecuadamente la terminología musical como medio de expresión y comunicación, de acuerdo con su nivel. Con este criterio se pretende constatar que el alumno/a interiorizado la terminología del lenguaje musical, la utiliza en su práctica vocal, instrumental y corporal, y se sirve de ella como medio útil y eficaz de comunicación.
7. Describir con posterioridad a una audición los rasgos característicos de las obras escuchadas. Con este criterio se pretende evaluar la capacidad para percibir y relacionar con los conocimientos adquiridos los aspectos esenciales de obras que el alumno pueda entender según su nivel de desarrollo cognitivo y afectivo, aunque no las interprete por ser nuevas para él o resultar aún inabordables por su dificultad técnica.

3. Criterios de calificación.

3.1. Parte A

- Los diferentes criterios serán puntuados de cero a diez puntos.
- La calificación final responderá a la ponderación de cada apartado al 25%.

3.2. Parte B

- Los criterios de calificación se detallan en la descripción de la prueba a realizar para cada uno de los cursos que se pueden consultar y descargar en la sección de acceso de nuestra web.